

## RESOLUCIÓN No. 01645

### “POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

#### LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Acuerdo 327 de 2008 y en especial las facultades otorgadas en Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, Ley 1755 de 2015, Resolución 2208 de 12 de diciembre de 2016, la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, así como el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

#### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que mediante radicado 2018ER34555 de 22 de febrero de 2018, el señor JULIAN PEÑALOZA LONDOÑO, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.413.475, en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN NUEVO MARYMOUNT, identificada con Nit No.860.026.357-7, presentó solicitud de autorización de tratamiento silvicultural a unos individuos arbóreos, ubicados en espacio privado de la Calle 169 B No 74 A-02, Localidad de Suba de la ciudad de Bogotá D.C., por cuanto interfieren con la ejecución de una obra constructiva.

Que esta Secretaría dispuso mediante Auto No. 01166 del 23 de marzo de 2018, iniciar el trámite Administrativo Ambiental a favor de la **FUNDACIÓN NUEVO MARYMOUNT**, identificada con Nit No.860.026.357-7, a través de su Representante Legal el señor JULIAN PEÑALOZA LONDOÑO, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.413.475, o quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos, ubicados en el espacio privado de la Calle 169 B No 74 A-02, Localidad de Suba de la ciudad de Bogotá D.C.

Que así mismo en el artículo 2 del citado auto se requirió a la **FUNDACIÓN NUEVO MARYMOUNT**, identificada con Nit No.860.026.357-7, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria del auto se sirva aportar la siguiente documentación.

1. Si tiene previsto endurecer zonas verdes, deberá presentar a través de plano a escala 1:500 el inventario de áreas verdes existentes en área de intervención, donde se evidencie el total de

## RESOLUCIÓN No. 01645

m2 que tiene previsto endurecer, adjuntando la propuesta para su compensación, con el respectivo balance de zonas verdes.

2. Así mismo sírvase informarle a esta Secretaría, en caso de tener la intención de compensar el arbolado solicitado para tala con plantación de arbolado nuevo, deberá presentar el Diseño Paisajístico debidamente aprobado por la Dirección de Gestión Ambiental –Subdirección de Eco urbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de la Secretaría Distrital de Ambiente. La no presentación del Diseño Paisajístico se entenderá como intención inequívoca, de realizar la compensación mediante la equivalencia monetaria de los IVP's.
3. Si dentro de la obra se contemplan zonas de cesión, sírvase allegar el acta de aprobación de los diseños paisajísticos relacionados con las zonas de cesión (WR), suscrita por la Dirección de Gestión Ambiental –Subdirección de Ecurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial y del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis (JBB).

Que el referido Auto fue notificado personalmente el día 27 de marzo de 2018, al señor EDUARDO ALFONSO BERMUDEZ RUBIANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.093.601 de Bogotá D.C., en calidad de autorizado del señor JULIAN PEÑALOZA LONDOÑO, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.413.475, representante legal de la **FUNDACIÓN NUEVO MARYMOUNT**, identificada con Nit No.860.026.357-7 cobrando ejecutoria el día 28 de marzo de 2018.

Que, visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que el Auto No. 01166 del 23 de marzo de 2018, fue publicado el 05 de junio de 2018, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que así mismo a través de radicado 2018ER95297 del 30 de abril de 2018, el señor EDUARDO ALFONSO BERMUDEZ RUBIANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.093.601, indica que se atendieron los requerimientos establecidos en el Auto No 01166 del 2018.

### CONSIDERACIONES TECNICAS

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita realizada el día 03 de abril de 2018, emitió el Concepto Técnico **SSFFS-05943** del 18 de mayo de 2018, en virtud del cual se establece

#### RESUMEN CONCEPTO TECNICO

**Tala de:** 1-Acacia baileyana, 11-Acacia decurrens, 1-Alnus acuminata, 1-Araucaria excelsa, 1-Citrus reticulata Blanco, 2-Cordia cylindrostachya, 11-Cupressus lusitanica, 2-Cytharexylum subflavescens, 4-Duranta mutisii, 1-Eugenia myrtifolia, 1-Ficus benjamina, 1-Ficus elastica, 12-Lafoensia acuminata, 1-Liquidambar styraciflua, 3-Malus pumila, 1-Miconia squamulosa, 14-Myrcianthes leucoxylla, 3-Myrsine guianensis, 1-Nerium oleander, 1-Oreopanax floribundum, 15-Pittosporum undulatum, 7-Prunus capuli, 1-Prunus domestica, 1-Prunus persica, 2-Salix humboldtiana, 6-Sambucus nigra, 1-Schinus molle, 2-Senna viarum, 1-Sparmannia africana, 14-Tecoma stans, 10-Xylosma spiculiferum.

**Traslado de:** 3-Acca sellowiana, 1-Brunfelsia pauciflora, 1-Eugenia myrtifolia, 2-Ficus soatensis, 2-Lafoensia acuminata, 1-Myrcianthes

Página 2 de 50

## RESOLUCIÓN No. 01645

### RESUMEN CONCEPTO TECNICO

leucoxylla, 2-Myrsine guianensis, 3-Pittosporum undulatum, 1-Quercus humboldtii, 1-Senna viarum, 7-Tecoma stans, 1-Thuja orientalis
<b>Conservar:</b> 2-Abutilon megapotamicum, 11-Acca sellowiana, 6-Alnus acuminata, 1-Callistemon citrinuss, 1-Cecropia telenitida, 3-Cedrela montana, 1-Citrus reticulata Blanco, 4-Cordia cylindrostachya, 3-Cotoneaster multiflora, 1-Croton bogotensis, 5-Cupressus lusitanica, 2-Cytharexylum subflavescens, 2-Dodonaea viscosa, 1-Eryobotria japonica, 17-Eugenia myrtifolia, 1-Ficus benjamina, 2-Ficus soatensis, 1-Fraxinus chinensis, 1-Hesperomeles goudotiana, 1-Iochroma fuchsoides, 19-Lafoensia acuminata, 1-Liquidambar styraciflua, 2-Miconia squamulosa, 17-Myrcianthes leucoxylla, 1-Myrsine guianensis, 7-NN, 3-Nageia rospigiosii, 6-Pittosporum undulatum, 2-Prunus capuli, 12-Pyracantha coccinea, 2-Pyrus communis, 7-Quercus humboldtii, 7-Sambucus nigra, 1-Schinus molle, 1-Syzigium jambos, 1-Tecoma stans, 1-Tibouchina lepidota, 1-Tibouchina urvilleana, 3-Viburnum tinoides, 11-Xylosma spiculiferum

Mediante acta de visita AMUR-20180827-070, se realiza visita mediante la cual se requirió información complementaria, recibida en radicado SDA 2018ER74268 y el diseño paisajístico aprobado mediante Acta 591 radicado SDA 2018IE93955. Recibo por pago de evaluación y seguimiento No 3997400 Bco. Occidente. Se excluyen los individuos No 46, 48, 49, 50, 51 y 52 correspondientes a la especie Yucca elephantipes que no requieren autorización (Resolución conjunta 001 de 2017). También se excluyen los arboles No 196, 197 y 198 de la Especie Acacia decurrens autorizados para tala por emergencia mediante el acta señalada, cuyo concepto técnico se genera en proceso forest 4086728. Se requiere que el autorizado garantice la superveniencia y mantenimiento del arbolado autorizado para traslado mínimo 3 años y se indica que en el caso de los individuos de las especies Quercus humboldtii, Nageia rospigiosii, vedadas en Resolución 0316 de 1974 (INDERENA) autorizados para traslado, en caso de no garantizarse la supervivencia, se generarán los procesos sancionatorios pertinentes para su compensación. Las actividades autorizadas deben llevarse a cabo acorde a los lineamientos técnicos del manual de silvicultura urbana y se debe informar los sitios definitivos de traslado.

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, requiere Salvoconducto de Movilización NO. Especifique Volumen (m3) y Especies (\$)

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, requiere Salvoconducto de Movilización NO. Especifique Volumen (m3) y Especies (\$)

Volumen (m3)

De acuerdo con el Decreto N° 531 de 2010 y la resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de **219.85** IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular del permiso deberá:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	SI	arboles	220	96.27231382849361	\$75.211.975
Plantar Jardín	NO	m2	-	-	-
Consignar	NO	Pesos ( M/cte)	0	0	\$0
<b>TOTAL</b>			<b>219.85</b>	<b>96.27231</b>	<b>\$ 75.211.975</b>

Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del manual de Silvicultura, zonas verdes y jardinería. Además deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

Nota 2. Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se generará recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES".

Nota 3. Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad silvicultural en espacio público de uso público, deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011, por concepto de EVALUACION se debe exigir al autorizado consignar la suma de \$302.340 (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de SEGUIMIENTO se

## RESOLUCIÓN No. 01645

debe exigir al autorizado consignar la suma de \$521.088 (M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Teniendo en cuenta el artículo 54 del Decreto 1791 de 1996 reglamentado por el Decreto 531 de 2010, se emite el presente concepto.

### COMPETENCIA

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8°, *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."*

Que el artículo 79 *Ibíd*em, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 ([Modificado por el art. 13, Decreto Nacional 141 de 2011](#), [Modificado por el art. 214, Ley 1450 de 2011](#).), señaló las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *"Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. (...)"*

Que el artículo 71 *ibí*dem, consagra: *"- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior. Reglamentado [Decreto Nacional 1753 de 1994](#) Licencias ambientales"*.

Que el mismo Decreto Distrital 531 de 2010, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y definen las competencias y responsabilidades de

## RESOLUCIÓN No. 01645

las entidades Distritales en relación con el tema, es así, como en su artículo 7, parágrafo 1, preceptúa: “...**Parágrafo 1º.** *Todos las Entidades y personas autorizadas que realicen manejo silvicultural de acuerdo a lo establecido en este Decreto reportarán según los protocolos definidos en los manuales de operaciones del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al SIGAU a través del SIA.*”

Qué el Decreto 531 de 2010, establece las competencias en materia de silvicultura urbana, artículo 8, que consagra: “*La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción*”.

Que, a su vez, el artículo 9 de la precitada norma, establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando: “*El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad:*

“(…) **m. Propiedad privada-** *En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se registrará por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.*

*La autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente, para la mitigación, eliminación o amenaza por riesgo de caída del arbolado urbano es de obligatorio cumplimiento, siendo el propietario, representante legal, poseedor o tenedor responsable civil y penalmente por los daños causados por el incumplimiento del mismo. Además, es el responsable por el mantenimiento de los árboles que se encuentren al interior de su predio y de los accidentes o daños a cualquier tipo de infraestructura que por falta de mantenimiento estos ocasionen.*

*Cuando se realicen podas en predio privados deberán presentar el Plan de Podas respectivo.*

*El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo.”*

Que el artículo 10 del mismo decreto señala en lo relacionado al otorgamiento de permisos y autorizaciones que:

## RESOLUCIÓN No. 01645

*“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado (...) c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Acorde a lo anterior, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, estableciendo en su artículo cuarto, numeral primero lo siguiente:

*“ARTÍCULO CUARTO. Delegar en el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:*

*1. Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo”.*

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Decreto 1076 de 2015, en su Sección IX, regula el aprovechamiento de árboles aislados, señalando en su Artículo 2.2.1.1.9.4.: *“Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva...”*

Que así mismo, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*; el cual en su Artículo 2.2.1.2.1.2., establece: **“Utilidad pública e interés social.** *De acuerdo con lo establecido por el artículo primero del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, las actividades de preservación y manejo de la fauna silvestre son de utilidad pública e interés social.”*

Que seguidamente, el Artículo 2.2.1.2.1.3. **Reglamentación.** *En conformidad con los artículos anteriores este capítulo regula:*

## RESOLUCIÓN No. 01645

1. *La preservación, protección, conservación, restauración y fomento de la fauna silvestre a través de: (...)* h) *El control de actividades que puedan tener incidencia sobre la Fauna Silvestre”.*

Que ahora bien, el Decreto Distrital 531 de 2010, en el acápite de las consideraciones señala que: *“el árbol es un elemento fundamental en el ambiente de una ciudad pues brinda diversos beneficios de orden ambiental, estético, paisajístico, recreativo, social y económico, lo cual es aprovechado de varias formas por su población, disfrutando de su presencia y convirtiéndolo en un elemento integrante del paisaje urbano, a tal punto que se constituye en uno de los indicadores de los aspectos vitales y socioculturales de las ciudades.”*

*Que respecto a lo anterior, el artículo 12 del Decreto ibídem, señala: “Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada. Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario.*

*El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal, En caso de que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas.”*

Que el Decreto 531 de 2010 respecto del Diseño de Arborización, Zonas Verdes y Jardinería, en su artículo 15 establece que: *“Cuando las entidades públicas o privadas ejecuten obras de construcción de infraestructura pública o establecimiento de zonas de cesión y deban intervenir el arbolado urbano, con actividades como arborización, tala, poda, bloqueo, traslado y manejo silvicultural o afecten las zonas verdes o permeables con endurecimiento, deben presentar el diseño de la arborización y zonas verdes para revisión y aprobación de manera conjunta por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Dirección de Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la dependencia que haga sus veces.*

*Los lineamientos de diseño deben estar sujetos a los manuales y cartillas relacionados con la silvicultura urbana, jardinería y zonas verdes e incorporar lineamientos y/o determinantes de ecourbanismo que permitan mitigar los impactos generados por el desarrollo urbano”.*

Que así mismo el artículo 16 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: *“La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996”.*

## RESOLUCIÓN No. 01645

*Qué lo referente a la Compensación por tala, el artículo 20 del Decreto 531 de 2010, determina lo siguiente: "... c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto (...)*

*Que la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en el Decreto 531 de 2010 y en la Resolución 7132 de 2011 (revocada parcialmente por la Resolución No. 359 de 2012), por medio de la cual “se establece la compensación por aprovechamiento del arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente”.*

*Que sobre el particular Acuerdo 327 de 2008 "por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas "Pulmones Verdes" en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" a su tenor literal previó: "Artículo 1. Objetivo. La Administración Distrital en cabeza de la Secretaria Distrital de Planeación, la Secretaria Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis ajustarán las normas urbanísticas y las variables de diseño que toda actuación urbanística e instrumento de planeación debe contemplar para la planificación, con el objeto de incrementar la generación y sostenimiento ecosistémico de las zonas verdes en el espacio público de la ciudad y de garantizar el espacio mínimo vital para el óptimo crecimiento de los árboles y de los elementos naturales existentes.*

*Que, respecto al procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental, se liquidan de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. 5589 de 2011, modificada por la Resolución No. 288 de 2012, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente.*

### ANÁLISIS JURÍDICO

Que el Concepto Técnico No. SSFFS-05943 de fecha 18 de mayo de 2018, se consideró técnicamente viable autoriza a la **FUNDACIÓN NUEVO MARYMOUNT**, identificada con Nit No.860.026.357-7, para llevar a cabo el tratamiento silvicultural solicitado mediante radicado No. 2018ER34555 de 22 de febrero de 2018.

Que mediante Concepto Técnico SSFFS-05943 de fecha 18 de mayo de 2018, liquidó el valor a cancelar por concepto de Evaluación la suma de **TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$302.340)**, el cual deberá cancelar bajo el código E-08-815 "permiso o autori. Tala, poda, trans-reubic arbolado urbano"

Que dentro del expediente administrativo SDA-03-2018-401, se observa el recibo de pago No. 3997400 del 22 de febrero de 2018, expedido por esta Secretaría por valor de **TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$302.341)**, correspondientes al valor liquidado por el Concepto Técnico No. SSFFS-05943 de fecha 18 de mayo de 2018, por concepto de evaluación.

Que el mencionado Concepto Técnico SSFFS-05943 de fecha 18 de mayo de 2018, liquidó igualmente el valor a cancelar por concepto de Seguimiento la suma de **QUINIENTOS VEINTIUN MIL OCHENTA Y OCHO PESOS**

Página 8 de 50

## RESOLUCIÓN No. 01645

**M/CTE (\$521.088)**, el cual deberá cancelar bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano.

Que teniendo en cuenta la manifestación hecha por el solicitante, de realizar la compensación con plantación y según el Acta No 591 del 26 de abril de 2018, se aprobó el Diseño Paisajístico espacio privado para el proyecto Fundación Nuevo Marymount, ubicado en la Calle 169 B No 74 A-02, Localidad de Suba de la ciudad de Bogotá D.C, se concluye en el Concepto Técnico el No SSFFS-05943 del 18 de mayo de 2018, liquidado por concepto de Compensación 220 IVP's, correspondiente a 96.27231382849361 SMMLV, la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$75.211.975)**, bajo el código C17-017 "COMPENSACION POR TALA DE ARBOLES".

Que toda vez que los individuos arbóreos evaluados en el presente trámite para tratamiento de tala no genera madera comercial, el autorizado no requerirá tramitar ante esta Autoridad Ambiental Salvoconducto de Movilización.

Así las cosas, y aunado a las consideraciones jurídicas expuestas en los párrafos que anteceden, esta Secretaría considera viable autorizar los tratamientos silviculturales de los individuos arbóreos ubicados en espacio privado de la Calle 169 B No 74 A-02, Localidad de Suba de la ciudad de Bogotá D.C Que las actividades y/o tratamientos correspondientes, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Resolución.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Autorizar a la **FUNDACIÓN NUEVO MARYMOUNT**, identificada con Nit No.860.026.357-7, a través de su Representante Legal el señor JULIAN PEÑALOZA LONDOÑO, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.413.475, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la **TALA** de ciento treinta y tres (133) individuos arbóreos, de las siguientes especies: un (1)-Acacia baileyana, once (11)-Acacia decurrens, un (1)-Alnus acuminata, un (1)-Araucaria excelsa, un (1)-Citrus reticulata Blanco, dos (2)-Cordia cylindrostachya, once (11)-Cupressus lusitanica, dos (2)-Cytharexylum subflavescens, cuatro (4)-Duranta mutisii, una (1)-Eugenia myrtifolia, un (1)-Ficus benjamina, un (1)-Ficus elastica, doce (12)-Lafoensia acuminata, un (1)-Liquidambar styraciflua, tres (3)-Malus pumila, un (1)-Miconia squamulosa, catorce (14)-Myrcianthes leucoxylla, tres (3)-Myrsine guianensis, un (1)-Nerium oleander, un (1)-Oreopanax floribundum, quince (15)-Pittosporum undulatum, siete (7)-Prunus capuli, un (1)-Prunus doméstica, un (1)-Prunus persica, dos (2)-Salix humboldtiana, seis (6)-Sambucus nigra, un (1)-Schinus molle, dos (2)-Senna viarum, un (1)-Sparmannia africana, catorce (14)-Tecoma stans, diez (10)-Xylosma spiculiferum, que fueron autorizados mediante concepto técnico N° SSFFS-05943 del 18 de mayo de 2018, los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio privado de la Calle 169 B No 74 A-02, Localidad de Suba de la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Autorizar a la **FUNDACIÓN NUEVO MARYMOUNT**, identificada con Nit No.860.026.357-7, a través de su Representante Legal el señor JULIAN PEÑALOZA LONDOÑO, identificado

Página 9 de 50

## RESOLUCIÓN No. 01645

con cedula de ciudadanía No. 79.413.475, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo el **TRASLADO** de veinticinco (25) individuos arbóreos, de las siguientes especies: tres (3)-*Acca sellowiana*, un (1)-*Brunfelsia pauciflora*, una (1)-*Eugenia myrtifolia*, dos (2)-*Ficus soatensis*, dos (2)-*Lafoensia acuminata*, (1)-*Myrcianthes leucoxylla*, dos (2)-*Myrsine guianensis*, tres (3)-*Pittosporum undulatum*, un (1)-*Quercus humboldtii*, un (1)-*Senna viarum*, siete (7)-*Tecoma stans*, un (1)-*Thuja orientalis*, que fueron autorizados mediante concepto técnico N° SSFFS-05943 del 18 de mayo de 2018, los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio privado de la Calle 169 B No 74 A-02, Localidad de Suba de la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Autorizar a la **FUNDACIÓN NUEVO MARYMOUNT**, identificada con Nit No.860.026.357-7, a través de su Representante Legal el señor JULIAN PEÑALOZA LONDOÑO, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.413.475, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la **CONSERVACIÓN** de ciento setenta y un (171) individuos arbóreos, de las siguientes especies: dos (2)-*Abutilon megapotamicum*, once (11)-*Acca sellowiana*, seis (6)-*Alnus acuminata*, un (1)-*Callistemon citrinus*, un (1)-*Cecropia telenitida*, tres (3)-*Cedrela montana*, un (1)-*Citrus reticulata* Blanco, cuatro (4)-*Cordia cylindrostachya*, tres (3)-*Cotoneaster multiflora*, un (1)-*Croton bogotensis*, cinco (5)-*Cupressus lusitanica*, dos (2)-*Cytharexylum subflavescens*, dos (2)-*Dodonaea viscosa*, un (1)-*Eryobotria japonica*, diecisiete (17)-*Eugenia myrtifolia*, un (1)-*Ficus benjamina*, dos (2)-*Ficus soatensis*, un (1)-*Fraxinus chinensis*, un (1)-*Hesperomeles goudotiana*, un (1)-*Lochroma fuchsioides*, diecinueve (19) -*Lafoensia acuminata*, un (1)-*Liquidambar styraciflua*, dos (2)-*Miconia squamulosa*, diecisiete (17)-*Myrcianthes leucoxylla*, un (1)-*Myrsine guianensis*, siete (7)-*NN*, tres (3)-*Nageia rospigliosii*, seis (6)-*Pittosporum undulatum*, dos (2)-*Prunus capuli*, doce (12)-*Pyracantha coccinea*, dos (2)-*Pyrus communis*, siete (7)-*Quercus humboldtii*, siete (7)-*Sambucus nigra*, un (1)-*Schinus molle*, un (1)-*Syzigium jambos*, un (1)-*Tecoma stans*, un (1)-*Tibouchina lepidota*, un (1)-*Tibouchina urvilleana*, tres (3)-*Viburnum tinoides*, once (11)-*Xylosma spiculiferum*, que fueron autorizados mediante concepto técnico N° SSFFS-05943 del 18 de mayo de 2018, los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio privado de la Calle 169 B No 74 A-02, Localidad de Suba de la ciudad de Bogotá D.C.

**PARÁGRAFO.** - Las actividades y/o tratamientos silviculturales autorizados, se realizarán conforme a lo establecido en las siguientes tablas:

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1	PINO COLOMBIANO, PINO DE PACHO, PINO ROMERON	1.69	10.2	0	Bueno	Costado sur del colegio; cerca parqueadero	Debido a las buenas condiciones físicas y sanitarias del individuo, se considera viable autorizar su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando su compatibilidad con el proyecto.	Conservar
2	SAUCO	0.61	4.4	0	Bueno	Costado sur del colegio; cerca parqueadero	Debido a las buenas condiciones físicas y sanitarias del individuo, se considera viable autorizar su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando su compatibilidad con el proyecto.	Conservar



## RESOLUCIÓN No. 01645

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
3	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	0.9	12	0	Bueno	Costado sur del colegio; cerca al parqueadero	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta interferencia directa con el proyecto y considerando que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, se autoriza su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona.	Conservar
4	SAUCO	0.43	3.8	0	Bueno	Costado sur del colegio; cerca al parqueadero	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta interferencia directa con el proyecto y considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias aceptables, por efecto de la obra se autoriza su conservación en el sitio, manteniendo el aporte ambiental que genera en la zona.	Conservar
5	PINO COLOMBIANO, PINO DE PACHO, PINO ROMERON	0.88	10.4	0	Regular	Costado sur del colegio; cerca al parqueadero	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta interferencia directa con el proyecto y considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias aceptables. Por efecto de la obra se autoriza su conservación en el sitio, manteniendo el aporte ambiental que genera en la zona.	Conservar
6	SIETECUEROS REAL	0.6	5	0	Bueno	Costado sur del colegio; cerca al parqueadero	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta interferencia directa con el proyecto y considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias aceptables. Por efecto de la obra se autoriza su conservación en el sitio, manteniendo el aporte ambiental que genera en la zona.	Conservar
7	CORAZON DE POLLO	1.1	4.4	0	Bueno	Costado sur del colegio; cerca al cancha de futbol	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta intervención directa con la obra y que se encuentra estable en el sitio, se autoriza su conservación.	Conservar
8	SAUCO	1.2	9	0	Bueno	Costado sur del colegio; cerca al cancha de futbol	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta interferencia directa con el proyecto y considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias aceptables. Por efecto de la obra se autoriza su conservación en el sitio, manteniendo el aporte ambiental que genera en la zona.	Conservar
9	ARRAYAN BLANCO	0.6	4.4	0	Bueno	Costado sur del colegio; cerca al cancha de futbol	Teniendo en cuenta que el individuo presenta interferencia con la obra y debido a que se evidencia buenas condiciones físicas y sanitarias, se autoriza efectuar bloqueo y traslado del individuo, el cual debe realizarse acorde a los lineamientos del manual de silvicultura.	Traslado
10	POMARROSO	0.58	7.2	0	Bueno	Costado sur del colegio; cerca al cancha de futbol	Debido a las buenas condiciones físicas y sanitarias del individuo, se considera viable autorizar su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando su compatibilidad con el proyecto.	Conservar
11	SAUCO	0.68	5	0	Regular	Costado sur del colegio; cerca al cancha de futbol	Se autoriza conservar el individuo que no requiere intervención debido a que presenta características físicas y sanitarias acordes a su emplazamiento, con desarrollo conforme a la especie, además no presenta interferencia directa con la obra.	Conservar
12	FALSO PIMIENTO	1.3	9.2	0	Bueno	Costado sur del colegio; cerca al cancha de futbol	Se autoriza conservar el individuo que no requiere intervención debido a que presenta características físicas y sanitarias acordes a su emplazamiento, con desarrollo conforme a la especie, además no	Conservar



## RESOLUCIÓN No. 01645

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							presenta interferencia directa con la obra.	
13	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	1.11	14	0	Bueno	Costado sur del colegio; cerca a cancha de futbol	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta interferencia directa con el proyecto y considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias. Por efecto de la obra se autoriza su conservación en el sitio, manteniendo el aporte ambiental que genera en la zona.	Conservar
14	GUAYACAN DE MANIZALES	0.78	6	0	Bueno	Costado sur del colegio; cerca a cancha de baloncesto	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, además de encontrarse cercano a estructura, dichas características no permiten considerar su traslado al encontrarse en área de intervención directa de la obra.	Tala
15	CAUCHO SABANERO	1.2	10	0	Bueno	Costado sur del colegio; cerca a cancha de baloncesto	Se autoriza el Bloqueo y traslado del individuo que se encuentra en interferencia directa con el proyecto y presenta condiciones físicas que hacen viable la actividad silvicultural, dado el porte del árbol y que tiene espacio suficiente para realizar el bloqueo.	Traslado
16	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.6	3	0	Regular	Costado sur del colegio; cerca a cancha de baloncesto	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, que además se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra. Teniendo en cuenta que presenta condiciones físicas no viables para un traslado.	Tala
17	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.37	3.6	0	Bueno	Costado sur del colegio; cerca a cancha de baloncesto	Se autoriza el Bloqueo y traslado del individuo que se encuentra en interferencia directa con el proyecto y presenta condiciones físicas que hacen viable la actividad silvicultural, dado el porte del árbol, las buenas características y que tiene espacio suficiente para realizar el bloqueo.	Traslado
18	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.67	9	0	Regular	Costado sur del colegio; cerca a cancha de baloncesto	Se autoriza el Bloqueo y traslado del individuo que se encuentra en interferencia directa con el proyecto y presenta condiciones físicas que hacen viable la actividad silvicultural, dado el porte del árbol, las buenas características y que tiene espacio suficiente para realizar el bloqueo.	Traslado
19	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	1	6	0	Regular	Costado sur del colegio; cerca a cancha de baloncesto	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes del fuste y que su desarrollo se encuentra condicionado por el sitio de emplazamiento, teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra y se ubica en sitio con alta proximidad a otros individuos, haciendo inviable su conservación o traslado.	Tala
20	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.66	4.6	0	Bueno	Costado sur del colegio; cerca a cancha de baloncesto	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes del fuste y que su desarrollo se encuentra condicionado por el sitio de emplazamiento, teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra y se ubica en sitio con alta proximidad a otros individuos, haciendo inviable su conservación o traslado.	Tala



## RESOLUCIÓN No. 01645

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
21	ARRAYAN BLANCO	0.3	5.6	0	Bueno	Costado sur del colegio; cerca de cancha de baloncesto	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes del fuste y que su desarrollo se encuentra condicionado por el sitio de emplazamiento, teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra y se ubica en sitio con alta proximidad a otros individuos, haciendo inviable su conservación o traslado.	Tala
22	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	1	4.4	0	Bueno	Costado sur del colegio; cerca de cancha de baloncesto	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes y que su desarrollo se encuentra condicionado por el sitio de emplazamiento, teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra y se ubica en sitio con inadecuado distanciamiento de otros individuos, haciendo inviable su conservación o traslado.	Tala
23	CUCHARO	0.21	4.8	0	Bueno	Costado sur del colegio; cerca de cancha de baloncesto	Se autoriza el Bloqueo y traslado del individuo que se encuentra en interferencia directa con el proyecto y presenta condiciones físicas que hacen viable la actividad silvicultural, dado el porte del árbol, las buenas características y que tiene espacio suficiente para realizar el bloqueo.	Traslado
24	CEREZO, CAPULI	0.77	10	0	Bueno	Costado sur del colegio; cerca de cancha de baloncesto	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes y que su desarrollo se encuentra condicionado por el sitio de emplazamiento, además teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra, con inadecuado distanciamiento de otros individuos no se considera viable su traslado.	Tala
25	ARRAYAN BLANCO	1	4.6	0	Regular	Costado sur del colegio; cerca de cancha de baloncesto	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes y que su desarrollo se encuentra condicionado por el sitio de emplazamiento, además teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra, con inadecuado distanciamiento de otros individuos no se considera viable su traslado.	Tala
26	MANZANO	0.86	5.4	0	Regular	Costado sur del colegio; cerca de cancha de baloncesto	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes y que su desarrollo se encuentra condicionado por el sitio de emplazamiento, además teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra, con inadecuado distanciamiento respecto a otros individuos y a la estructura no se considera viable su traslado.	Tala
27	MANZANO	2	4	0	Regular	Costado sur del colegio; cerca de cancha de baloncesto	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes y que su desarrollo se encuentra condicionado por el sitio de emplazamiento, además teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra no se considera viable su conservación o traslado.	Tala



## RESOLUCIÓN No. 01645

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
28	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.22	4	0	Regular	Costado sur del colegio; cerca de cancha de baloncesto	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes y que su desarrollo se encuentra condicionado por el sitio de emplazamiento, además teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra, dadas las características descritas no se considera viable su conservación o traslado.	Tala
29	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.43	7.6	0	Bueno	Costado sur del colegio; cerca de cancha de baloncesto	Se autoriza el Bloqueo y traslado del individuo, que se encuentra en interferencia directa con el proyecto y presenta condiciones físicas que hacen viable la actividad silvicultural, dado el porte del árbol, las buenas características y que tiene espacio suficiente para realizar el bloqueo.	Traslado
30	PINO LIBRO	0.1	2.6	0	Bueno	Costado sur del colegio; cerca de cancha de baloncesto	Se autoriza el Bloqueo y traslado del individuo, que se encuentra en interferencia directa con el proyecto y presenta condiciones físicas que hacen viable la actividad silvicultural, dado el porte del árbol, las buenas características y que tiene espacio suficiente para realizar el bloqueo.	Traslado
31	GUAYACAN DE MANIZALES	0.4	8	0	Regular	Costado sur del colegio; cerca de cancha de baloncesto	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes y que su desarrollo se encuentra condicionado por el sitio de emplazamiento, además teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra y dadas las características descritas, no se considera viable su conservación o traslado.	Tala
32	SAUCO	1.8	5	0	Regular	Zona centro-oriental del colegio; cerca de cancha de baloncesto	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes y que su desarrollo se encuentra condicionado por el sitio de emplazamiento, además teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra y dadas las características descritas, no se considera viable su conservación o traslado.	Tala
33	MANZANO	0.31	5.6	0	Bueno	Zona centro-oriental del colegio; cerca de cancha de baloncesto	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes y que su desarrollo se encuentra condicionado por el sitio de emplazamiento y cercanía respecto a otros individuos, además teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra y dadas las características descritas, no se considera viable su conservación o traslado.	Tala
34	CIRUELO	0.82	5.8	0	Regular	Zona centro-oriental del colegio; cerca de cancha de baloncesto	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes, con desarrollo condicionado por el sitio de emplazamiento, teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra y se ubica en sitio con alta proximidad a otros individuos, haciendo inviable su conservación o traslado.	Tala
35	CEREZO, CAPULI	1.01	10	0	Regular	Zona centro-oriental del colegio; cerca de	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias	Tala



## RESOLUCIÓN No. 01645

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
						cancha de baloncesto	deficientes y que su desarrollo se encuentra condicionado por el sitio de emplazamiento y cercanía respecto a otros individuos, además teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra y dadas las características descritas, no se considera viable su conservación o traslado.	
36	ARRAYAN BLANCO	0.26	5	0	Regular	Zona centro-oriental del colegio; cerca a cancha de baloncesto	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes y que su desarrollo se encuentra condicionado por cercanía respecto a otros individuos. Además teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra y dadas las características descritas, no se considera viable su conservación o traslado.	Tala
37	ARRAYAN BLANCO	0.36	4.2	0	Regular	Zona centro-oriental del colegio; cerca a cancha de baloncesto	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes y que su desarrollo se encuentra condicionado por cercanía respecto a otros individuos. Además teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra y dadas las características descritas, no se considera viable su conservación o traslado.	Tala
38	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	1.2	8	0	Bueno	Zona centro-oriental del colegio; cerca a cancha de baloncesto	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes y que su desarrollo se encuentra condicionado por cercanía respecto a otros individuos. Además teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra y dadas las características descritas, no se considera viable su conservación o traslado.	Tala
39	DURAZNO COMUN	1.3	4.4	0	Regular	Zona centro-oriental del colegio; cerca a cancha de baloncesto	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes. Además teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra y dadas las características descritas, no se considera viable su conservación o traslado.	Tala
40	CORONO	0.44	4.6	0	Regular	Zona centro-oriental del colegio; cerca a cancha de baloncesto	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta interferencia directa con el proyecto y considerando que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, se autoriza su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona.	Conservar

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
41	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.7	9.8	0	Regular	Zona centro-oriental del colegio; cerca a cancha de baloncesto	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes y que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra.	Tala
42	GUAYACAN DE MANIZALES	1.4	10.8	0	Regular	Zona centro-oriental del colegio; cerca a cancha de baloncesto	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, además se encuentra en el área de intervención directa de la obra y las	Tala



## RESOLUCIÓN No. 01645

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							características descritas no hacen viable considerar su traslado (delicado).	
43	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.8	8	0	Regular	Zona centro-oriental del colegio; cerca a cancha de baloncesto	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes. Además teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra y dadas las características descritas, no se considera viable su conservación o traslado.	Tala
44	SAUCO	1.37	6.4	0	Regular	Zona centro-oriental del colegio; cerca a cancha de baloncesto	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes y que su desarrollo radicular se encuentra muy cercano a estructuras. Además teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra y dadas las características descritas, no se considera viable su conservación o traslado.	Tala
45	ALISO, FRESNO, CHAQUIRO	0.7	10	0	Regular	Zona centro-oriental del colegio; cerca a cancha de baloncesto	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, evidencia muerte descendente y a que su desarrollo radicular se encuentra muy cercano a estructuras. Además teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra y dadas las características descritas, no se considera viable su conservación o traslado.	Tala
47	CAUCHO SABANERO	0.68	8	0	Regular	Zona centro-oriental del colegio; cerca a cancha de baloncesto	Se autoriza el traslado del individuo que se encuentra en interferencia directa con la obra y que presenta buen estado fitosanitario y físico, teniendo en cuenta que el porte actual y el sitio de emplazamiento son favorables para desarrollar la actividad silvicultural.	Traslado
53	SAUCO	0.6	3.6	0	Regular	Zona centro-oriental del colegio; cerca a cancha de baloncesto	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes y teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra, las características descritas hacen inviable su conservación o traslado.	Tala
54	CAUCHO DE LA INDIA, CAUCHO	0.5	8	0	Regular	Zona centro-oriental del colegio; cerca a cancha de baloncesto	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes y que presenta desarrollo radicular superficial. Además teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra y dadas las características descritas, no se considera viable su conservación o traslado.	Tala
55	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.51	7.4	0	Bueno	Zona centro-oriental del colegio; cerca a cancha de baloncesto	Se autoriza el traslado del individuo que presenta buen estado fitosanitario y físico, teniendo en cuenta que el porte actual y el sitio de emplazamiento son favorables para desarrollar la actividad silvicultural, debido a que presenta interferencia directa con la obra.	Traslado
56	SAUCE LLORON	2.5	15	0	Regular	Zona centro-oriental del colegio; cerca a cancha de baloncesto	Se autoriza la tala del individuo considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes y se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra, teniendo en cuenta que el porte y arquitectura del mismo hace inviable su traslado.	Tala



## RESOLUCIÓN No. 01645

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
57	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.21	3.2	0	Bueno	Zona centro-oriental del colegio; cerca a cancha de baloncesto	Se autoriza el traslado del individuo que presenta interferencia directa con la obra, considerando su buen estado fitosanitario y físico, teniendo en cuenta que el porte actual y el sitio de emplazamiento son favorables para desarrollar la actividad silvicultural.	Traslado
58	ALCAPARRO DOBLE	0.91	5.4	0	Regular	Zona centro-oriental del colegio; cerca a cancha de baloncesto	Se autoriza la tala del individuo considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes y se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra, teniendo en cuenta que el porte y arquitectura del mismo hace inviable su traslado.	Tala
59	AZUCENO, ENEBRO	1.36	3.8	0	Regular	Zona centro-oriental del colegio; cerca a cancha de baloncesto	Se autoriza la tala del individuo que presenta interferencia directa con la obra y condiciones físicas que no permiten considerar otro tratamiento, además la alta toxicidad de la especie no es compatible con el sitio de emplazamiento por riesgo de ingestión por parte de los estudiantes.	Tala
60	ALCAPARRO DOBLE	0.29	3.6	0	Bueno	Zona centro-oriental del colegio; cerca a cancha de baloncesto	Se autoriza el traslado del individuo que presenta interferencia directa con la obra, considerando que el porte actual y el sitio de emplazamiento son favorables para desarrollar la actividad silvicultural.	Traslado
61	LAVANDA	0.4	2.3	0	Bueno	Zona centro-oriental del colegio; cerca a cancha de baloncesto	Se autoriza el traslado del individuo que presenta interferencia directa con la obra, considerando que el porte actual y el sitio de emplazamiento son favorables para desarrollar la actividad silvicultural.	Traslado
62	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.8	7	0	Bueno	Zona centro-oriental del colegio; cerca a cancha de baloncesto	Se autoriza el traslado del individuo que presenta interferencia directa con la obra, considerando que el porte actual permite la actividad solicitada, adicionalmente se debe desarrollar simultáneamente con el árbol 335 (62 A) para el bloqueo.	Traslado
63	HOLLY LISO	0.86	6.2	0	Regular	Costado norte del colegio; cerca a las nuevas aulas	Debido a las buenas condiciones físicas y sanitarias del individuo, se considera viable autorizar su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando su compatibilidad con el proyecto.	Conservar
64	GUAYACAN DE MANIZALES	1.2	11	0	Bueno	Costado norte del colegio; cerca a las nuevas aulas	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta interferencia directa con el proyecto y considerando que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, se autoriza su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona.	Conservar
65	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.63	10	0	Bueno	Costado norte del colegio; cerca a las nuevas aulas	Se autoriza conservar el individuo que por efecto de la obra no requiere intervención, teniendo en cuenta que presenta condiciones físicas y sanitarias aceptables y que en el momento de la visita se encuentra estable.	Conservar
66	GUAYACAN DE MANIZALES	1.3	12	0	Bueno	Costado norte del colegio; cerca a las nuevas aulas	Debido a las buenas condiciones físicas y sanitarias del individuo, se considera viable autorizar su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando su compatibilidad con el	Conservar



**RESOLUCIÓN No. 01645**

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							proyecto.	
67	ALISO, FRESNO, CHAQUIRO	0.72	7.2	0	Bueno	Costado norte del colegio; cerca a las nuevas aulas	Debido a las buenas condiciones físicas y sanitarias del individuo, se considera viable autorizar su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando su compatibilidad con el proyecto.	Conservar
68	ALISO, FRESNO, CHAQUIRO	0.65	9	0	Bueno	Costado norte del colegio; cerca a las nuevas aulas	Se autoriza conservar el individuo que por efecto de la obra no requiere intervención, teniendo en cuenta que presenta condiciones físicas y sanitarias aceptables y que en el momento de la visita se encuentra estable.	Conservar
69	GUAYACAN DE MANIZALES	0.7	13.4	0	Bueno	Costado norte del colegio; cerca a las nuevas aulas	Debido a las buenas condiciones físicas y sanitarias del individuo, se considera viable autorizar su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando que no requiere intervención para el desarrollo del proyecto.	Conservar
70	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	1.15	10.8	0	Bueno	Costado norte del colegio; cerca a las nuevas aulas	Debido a las buenas condiciones físicas y sanitarias del individuo, se considera viable autorizar su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando que no requiere intervención para el desarrollo del proyecto.	Conservar
71	CORONO	0.5	3.8	0	Regular	Costado occidental del colegio	Debido a las buenas condiciones físicas y sanitarias del individuo, se considera viable autorizar su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando que no requiere intervención para el desarrollo del proyecto.	Conservar
72	ARRAYAN BLANCO	0.62	6	0	Regular	Costado occidental del colegio	Debido a las buenas condiciones físicas y sanitarias del individuo, se considera viable autorizar su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando que no requiere intervención para el desarrollo del proyecto.	Conservar
73	NISPERO	0.63	5.4	0	Bueno	Costado occidental del colegio	Debido a las buenas condiciones físicas y sanitarias del individuo, se considera viable autorizar su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando que no requiere intervención para el desarrollo del proyecto.	Conservar
74	ARRAYAN BLANCO	0.8	4.2	0	Regular	Costado occidental del colegio	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, además de encontrarse cercano a estructura, dichas características no permiten considerar su traslado al encontrarse en área de intervención directa de la obra.	Tala
75	ARRAYAN BLANCO	0.6	4.2	0	Regular	Costado centro-occidental del colegio	Se autoriza la tala del individuo considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes y se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra, teniendo en cuenta que el porte y arquitectura del mismo hace inviable	Tala



## RESOLUCIÓN No. 01645

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							su traslado.	
76	CORONO	0.88	3	0	Regular	Costado occidental del colegio	Se autoriza la tala del individuo considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes y se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra, teniendo en cuenta la cercanía a estructuras y que el porte y la arquitectura del mismo hacen inviable su traslado.	Tala
77	CORONO	0.46	6	0	Regular	Costado occidental del colegio	Se autoriza la tala del individuo considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes y se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra, teniendo en cuenta la cercanía a estructuras y que el porte y la arquitectura del mismo se considera inviable su traslado.	Tala
78	FEIJOA	0.23	2.2	0	Bueno	Costado occidental del colegio	Teniendo en cuenta que el individuo presenta interferencia directa con la obra y debido a que se evidencia buenas condiciones físicas y sanitarias, se autoriza efectuar bloqueo y traslado del individuo, el cual debe realizarse acorde a los lineamientos del manual de silvicultura.	Traslado
79	TUNO ESMERALDO	0.5	2.3	0	Bueno	Costado occidental del colegio	Se autoriza conservar el individuo que por efecto de la obra (no se observa interferencia en el plano) no requiere intervención, teniendo en cuenta que presenta condiciones físicas y sanitarias aceptables y que en el momento de la visita se encuentra estable.	Conservar
80	CORONO	0.7	5.2	0	Bueno	Costado occidental del colegio	Se autoriza la tala del individuo que presenta deficiente estado físico y sanitario, cuya estabilidad puede estar condicionada por el desarrollo y la densidad de copa.	Tala
81	ARRAYAN BLANCO	0.9	5.2	0	Regular	Costado occidental del colegio	Se autoriza conservar el individuo que por efecto de la obra (no se observa interferencia en el plano) no requiere intervención, teniendo en cuenta que presenta condiciones físicas acordes al sitio de emplazamiento y que alberga especies epifitas, garantizando el aporte ambiental a la zona.	Conservar
82	MANO DE OSO	1	8	0	Regular	Costado occidental del colegio	Se autoriza la tala del individuo que presenta deficiente estado físico y sanitario, con afectación estructural por desgarre de rama, evidenciando copa asimétrica acentuada en un sentido. Dichas características no permiten considerar otro tratamiento.	Tala
83	ARRAYAN BLANCO	0.83	5.8	0	Bueno	Costado occidental del colegio	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, además de encontrarse cercano a estructura proyectada, dichas características no permiten considerar su traslado.	Tala
84	CORONO	0.3	2.2	0	Bueno	Costado occidental del colegio	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, que además se encuentra muy cercano al área de intervención directa de la obra. Dichas condiciones y el que se encuentre en zona de pendiente hacen inviable considerar su	Tala



## RESOLUCIÓN No. 01645

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							traslado.	
85	CORONO	0.1	1.9	0	Regular	Costado occidental colegio	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, dichas características no permiten considerar su traslado al encontrarse en área de intervención directa de la obra.	Tala
86	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.67	2.2	0	Regular	Costado occidental colegio	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes y que su desarrollo se encuentra condicionado por el sitio de emplazamiento, teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra y el porte y arquitectura hacen inviable su conservación o traslado.	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
87	ARRAYAN BLANCO	1.2	6	0	Regular	Costado occidental colegio	Se autoriza la tala del individuo que presenta deficiente estado físico y sanitario, con afectación estructural por podas anteriores antitécnicas, evidenciando copa asimétrica. Dichas características y la intererencia directa con la obra, no permiten considerar otro tratamiento.	Tala
88	ARRAYAN BLANCO	0.57	7.2	0	Regular	Costado occidental colegio	Se autoriza conservar el individuo que por efecto de la obra no requiere intervención, teniendo en cuenta que presenta condiciones físicas y sanitarias aceptables y que en el momento de la visita se encuentra estable.	Conservar
89	CORONO	0.39	4.8	0	Regular	Costado occidental colegio	Se autoriza conservar el individuo que por efecto de la obra no requiere intervención, teniendo en cuenta que presenta condiciones físicas y sanitarias aceptables y que en el momento de la visita se encuentra estable.	Conservar
90	SALVIO NEGRO	1.46	7.4	0	Regular	Costado occidental colegio	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes y que su desarrollo se encuentra condicionado por el sitio de emplazamiento, teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra y el porte y arquitectura hacen inviable su conservación o traslado.	Tala
91	CORONO	1.08	5.4	0	Bueno	Costado occidental colegio	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes y que su desarrollo se encuentra condicionado por el sitio de emplazamiento, teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra.	Tala
92	SALVIO NEGRO	0.43	4	0	Regular	Costado occidental colegio	Se autoriza conservar el individuo que por efecto de la obra no requiere intervención, teniendo en cuenta que presenta condiciones físicas y sanitarias aceptables y que en el momento de la visita se encuentra estable.	Conservar
93	TUNO ESMERALDO	0.6	6.8	0	Regular	Costado occidental colegio	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, y que su desarrollo se encuentra	Tala



## RESOLUCIÓN No. 01645

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							condicionado por el sitio de emplazamiento, teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra.	
94	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.3	5.2	0	Bueno	Costado occidental del colegio	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes. Teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra, dichas características hacen inviable su conservación o traslado.	Tala
95	CUCHARO	0.8	7.4	0	Regular	Costado occidental del colegio	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes y teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra, dichas características hacen inviable su conservación o traslado.	Tala
96	ARRAYAN BLANCO	0.7	4.6	0	Regular	Costado occidental del colegio	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes y teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra, dichas características hacen inviable su conservación o traslado.	Tala
97	ARRAYAN BLANCO	0.67	4.8	0	Regular	Costado occidental del colegio	Se autoriza la tala del individuo considerando que presenta condiciones físicas deficientes, por daño mecánico en el fuste y que su desarrollo se encuentra condicionado por el sitio de emplazamiento, teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra y se ubica en zona con ligera pendiente.	Tala
98	ARRAYAN BLANCO	0.2	1.8	0	Bueno	Costado occidental del colegio	Se autoriza la tala del individuo considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, con desarrollo se encuentra condicionado por el sitio de emplazamiento, teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra y se ubica en zona con ligera pendiente.	Tala
99	CEREZO, CAPULI	1.3	14.4	0	Regular	Costado occidental del colegio	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes y que su desarrollo se encuentra condicionado por el sitio de emplazamiento, teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra y el tamaño, exposición radicular y arquitectura hacen inviable su conservación o traslado.	Tala
100	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.66	8.4	0	Bueno	Costado occidental del colegio	Se autoriza el Bloqueo y traslado del individuo que se encuentra en interferencia directa con el proyecto y presenta condiciones físicas que hacen viable la actividad silvicultural, dado el porte del árbol y que tiene espacio suficiente para el corte y contención radicular.	Traslado
101	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.1	2	0	Bueno	Costado occidental del colegio	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes y que su desarrollo se encuentra condicionado por el sitio de emplazamiento, teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra y el tamaño y arquitectura hacen inviable	Tala



## RESOLUCIÓN No. 01645

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							su conservación o traslado.	
102	CUCHARO	0.6	7.8	0	Regular	Costado centro-occidental del colegio	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes y que su desarrollo se encuentra condicionado por el sitio de emplazamiento, teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra y que las características descritas hacen inviable su traslado.	Tala
103	YARUMO	0.28	4	0	Bueno	cancha	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta interferencia directa con el proyecto y considerando que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, se autoriza su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona.	Conservar
104	CORONO	0.5	1.9	0	Regular	Costado centro-occidental del colegio	Se autoriza la tala del individuo que presenta interferencia directa con la obra y condiciones físicas que no permiten considerar otro tratamiento como el traslado.	Tala
105	SALVIO NEGRO	0.5	3.8	0	Regular	Costado centro-occidental del colegio	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta interferencia directa con el proyecto y considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias aceptables. Por efecto de la obra se autoriza su conservación en el sitio, manteniendo el aporte ambiental que genera en la zona.	Conservar
106	ARRAYAN BLANCO	0.46	3.8	0	Regular	Costado centro-occidental del colegio	Se autoriza la tala del individuo que presenta interferencia directa, considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, cuya arquitectura del fuste y pudrición no permiten considerar otro tratamiento	Tala
107	CORONO	0.57	4	0	Regular	Costado centro-occidental del colegio	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, que además se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra.	Tala
108	ESPINO, GARBANCILLO	0.6	3.5	0	Regular	Costado centro-occidental del colegio	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, que además se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra.	Tala
109	CUCHARO	0.9	5.4	0	Regular	Costado occidental del colegio	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, que además se encuentra muy cercano al área de intervención directa de la obra. Dichas condiciones, su porte y arquitectura hacen inviable considerar su traslado	Tala
110	ESPINO, GARBANCILLO	0.8	4.4	0	Regular	Costado occidental del colegio	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes y que su desarrollo se encuentra condicionado por el sitio de emplazamiento, teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra	Tala
111	ESPINO, GARBANCILLO	0.34	3.5	0	Regular	Costado occidental del colegio	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes y que su desarrollo se encuentra condicionado por el sitio de emplazamiento, teniendo en cuenta que se	Tala



## RESOLUCIÓN No. 01645

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							encuentra sobre el área de intervención directa de la obra y el porte, arquitectura hacen inviable su conservación o traslado.	
112	ESPINO, GARBANCILLO	0.7	5.4	0	Regular	Costado occidental del colegio	Se autoriza la tala del individuo que presenta afectación sanitaria y estado físico deficiente, además teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra no se considera otro tratamiento.	Tala
113	CORONO	0.16	2.6	0	Regular	Costado occidental del colegio	Debido a las buenas condiciones físicas y sanitarias del individuo, se considera viable autorizar su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando su compatibilidad con el proyecto (sin interferencia directa con el proyecto).	Conservar
114	SALVIO NEGRO	0.52	7.6	0	Regular	Costado occidental del colegio	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes y que su desarrollo se encuentra condicionado por el sitio de emplazamiento, teniendo en cuenta el porte, arquitectura e inadecuado distanciamiento respecto a estructuras se hace inviable su conservación o traslado.	Tala
115	ARRAYAN BLANCO	1	5.8	0	Regular	Costado occidental del colegio	Debido a las condiciones físicas y sanitarias del individuo, se considera viable autorizar su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando su compatibilidad con el proyecto (sin interferencia directa con el proyecto).	Conservar
116	ARRAYAN BLANCO	0.47	8	0	Regular	Costado occidental del colegio	Debido a las condiciones físicas y sanitarias del individuo, se considera viable autorizar su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando que no requiere intervención por efecto de obra	Conservar
117	ARRAYAN BLANCO	0.7	4	0	Regular	Costado occidental del colegio	Debido a las condiciones físicas y sanitarias del individuo, se considera viable autorizar su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando que no requiere intervención por efecto de obra	Conservar
118	CORONO	0.4	2	0	Regular	Costado occidental del colegio	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes y que su desarrollo se encuentra condicionado por el sitio de emplazamiento, teniendo en cuenta el porte, arquitectura se hace inviable su conservación o traslado.	Tala
119	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.64	1.8	0	Regular	Costado occidental del colegio	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes y que su desarrollo se encuentra condicionado por el sitio de emplazamiento, teniendo en cuenta el porte, arquitectura y espacio insuficiente de emplazamiento, se hace inviable su conservación o traslado, dada la interferencia con la obra.	Tala
120	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.67	2.3	0	Regular	Costado occidental del colegio	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes y que su desarrollo se encuentra condicionado por el sitio de emplazamiento, teniendo en cuenta el porte, arquitectura y espacio insuficiente de	Tala



## RESOLUCIÓN No. 01645

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							emplazamiento, se hace inviable su conservación o traslado, dada la interferencia con la obra.	
121	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.3	2.3	0	Regular	Costado occidental del colegio	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes y que su desarrollo se encuentra condicionado por el sitio de emplazamiento e inadecuado distanciamiento respecto a otros arboles, teniendo en cuenta el porte, arquitectura y espacio insuficiente de emplazamiento, se hace inviable su conservación o traslado, dada la interferencia con la obra.	Tala
122	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.3	2.3	0	Regular	Costado occidental del colegio	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes y que su desarrollo se encuentra condicionado por el sitio de emplazamiento e inadecuado distanciamiento respecto a otros arboles, teniendo en cuenta el porte, arquitectura y espacio insuficiente de emplazamiento, se hace inviable su conservación o traslado, dada la interferencia con la obra.	Tala
123	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.6	2.3	0	Regular	Costado occidental del colegio	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes y que su desarrollo se encuentra condicionado por el sitio de emplazamiento e inadecuado distanciamiento respecto a otros arboles, teniendo en cuenta el porte, arquitectura y espacio insuficiente de emplazamiento, se hace inviable su conservación o traslado, dada la interferencia con la obra.	Tala
124	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.4	2.3	0	Regular	Costado occidental del colegio	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes y que su desarrollo se encuentra condicionado por el sitio de emplazamiento e inadecuado distanciamiento respecto a otros arboles, teniendo en cuenta el porte, arquitectura y espacio insuficiente de emplazamiento, se hace inviable su conservación o traslado, dada la interferencia con la obra.	Tala
125	ARRAYAN BLANCO	0.53	7.2	0	Regular	Costado occidental del colegio	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta intervención directa con la obra y que se encuentra estable en el sitio, se autoriza su conservación.	Conservar
126	ARRAYAN BLANCO	0.37	4.8	0	Regular	Costado occidental del colegio	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta intervención directa con la obra y que acorde a las características observadas se encuentra estable en el sitio, se autoriza su conservación.	Conservar

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
127	ARRAYAN BLANCO	0.45	6.4	0	Regular	Costado occidental del colegio	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta intervención directa con la obra y que acorde a las características observadas se encuentra estable en el sitio, se autoriza su conservación.	Conservar
128	URAPÁN, FRESNO	0.93	20.4	0	Bueno	Costado occidental del colegio	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta intervención directa con la obra y que acorde a las características observadas se encuentra estable en el sitio, se autoriza su conservación, para que continúe el aporte ambiental en el sitio.	Conservar



## RESOLUCIÓN No. 01645

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
129	CORONO	0.8	3.4	0	Regular	Costado occidental del colegio	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta intervención directa con la obra y que acorde a las características observadas se encuentra estable en el sitio, se autoriza su conservación, para que continúe el aporte ambiental en el sitio.	Conservar
130	CORONO	0.6	4	0	Regular	Costado occidental del colegio	Se autoriza la tala del individuo, considerando las características físicas y sanitarias deficientes, cuyo desarrollo se encuentra condicionado por inadecuado anclaje, desarrollo radicular suprimido y severidad de la afectación fitosanitaria.	Tala
131	CORONO	0.5	4.4	0	Regular	Costado occidental del colegio	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta intervención directa con la obra y que acorde a las características observadas se encuentra estable en el sitio, se autoriza su conservación, para que continúe el aporte ambiental en el sitio.	Conservar
132	ARRAYAN BLANCO	1.3	6.6	0	Regular	Costado occidental del colegio	Debido a las condiciones físicas y sanitarias del individuo, se considera viable autorizar su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando su compatibilidad con el proyecto (sin interferencia directa con el proyecto).	Conservar
133	ARRAYAN BLANCO	0.53	6	0	Regular	Costado occidental del colegio	Debido a las condiciones físicas y sanitarias del individuo, se considera viable autorizar su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando su compatibilidad con el proyecto (sin interferencia directa con el proyecto).	Conservar
134	ARRAYAN BLANCO	0.4	4.4	0	Bueno	Costado occidental del colegio	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta interferencia directa con el proyecto y considerando que presenta aceptables condiciones físicas y sanitarias, se autoriza su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona.	Conservar
135	ARRAYAN BLANCO	0.34	4.2	0	Regular	Costado occidental del colegio	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta interferencia directa con el proyecto y considerando que presenta aceptables condiciones físicas y sanitarias, se autoriza su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona.	Conservar
136	TUNO ESMERALDO	0.2	3	0	Regular	Costado occidental del colegio	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta interferencia directa con el proyecto y considerando que presenta aceptables condiciones físicas y sanitarias, se autoriza su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona.	Conservar
137	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.3	1.72	0	Bueno	Costado occidental del colegio	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta interferencia directa con el proyecto y considerando que presenta aceptables condiciones físicas y sanitarias, se autoriza su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona.	Conservar
138	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.23	1.72	0	Regular	Costado occidental del colegio	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta interferencia directa con el proyecto y considerando que presenta aceptables condiciones físicas y sanitarias, se autoriza su	Conservar



## RESOLUCIÓN No. 01645

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona.	
139	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.24	1.72	0	Regular	Costado occidental del colegio	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta interferencia directa con el proyecto y considerando que presenta aceptables condiciones físicas y sanitarias, se autoriza su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona.	Conservar
140	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.22	1.72	0	Regular	Costado occidental del colegio	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta interferencia directa con el proyecto y considerando que presenta aceptables condiciones físicas y sanitarias, se autoriza su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona.	Conservar
141	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.21	1.8	0	Regular	Costado occidental del colegio	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta interferencia directa con el proyecto y considerando que presenta aceptables condiciones físicas y sanitarias, se autoriza su conservación en el sitio.	Conservar
142	ARRAYAN BLANCO	0.86	7.4	0	Regular	Costado occidental del colegio	Debido a las buenas condiciones físicas y sanitarias del individuo, se considera viable autorizar su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando su compatibilidad con el proyecto.	Conservar
143	CORONO	0.64	5.2	0	Regular	Costado occidental del colegio	Se considera viable autorizar la conservación del individuo en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando su compatibilidad con el proyecto.	Conservar
144	MORTILLO	0.64	5.2	0	Regular	Costado occidental del colegio	Se considera viable autorizar la conservación del individuo en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando su compatibilidad con el proyecto.	Conservar
145	ROBLE	0.35	10.2	0	Regular	Costado occidental del colegio	Se autoriza el Bloqueo y traslado del individuo que se encuentra en interferencia directa con el proyecto y presenta condiciones físicas que hacen viable la actividad silvicultural, dado el porte del árbol y que tiene espacio suficiente para el corte y contención radicular.	Traslado
146	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.4	4.4	0	Regular	Costado sur occidental del colegio	Se autoriza la tala del individuo que presenta interferencia directa con la obra y condiciones físicas que no permiten considerar otro tratamiento, al ubicarse en zona de pendiente.	Tala
147	EUGENIA	0.69	10	0	Regular	Costado sur occidental del colegio	Se autoriza el Bloqueo y traslado del individuo que se encuentra en interferencia directa con el proyecto y presenta condiciones físicas que hacen viable la actividad silvicultural, dado el porte del árbol y que tiene espacio suficiente para el corte y contención radicular.	Traslado
148	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.71	2.15	0	Regular	Costado sur occidental del colegio	Se autoriza la tala del individuo que presenta interferencia directa con la obra y condiciones físicas que no permiten considerar otro tratamiento, al ubicarse en zona angosta con cercanía a estructuras.	Tala



## RESOLUCIÓN No. 01645

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
149	EUGENIA	0.65	11.8	0	Regular	Costado sur del colegio occidental	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes y que su desarrollo se encuentra condicionado por el sitio de emplazamiento, teniendo en cuenta el porte, arquitectura se hace inviable su conservación o traslado, adicionalmente se encuentra en area de uso para e desarrollo del proyecto.	Tala
150	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.3	7.6	0	Regular	Costado sur del colegio occidental	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes y que su desarrollo se encuentra condicionado por el sitio de emplazamiento, teniendo en cuenta el porte, arquitectura se hace inviable su conservación o traslado, adicionalmente se encuentra en area de uso para e desarrollo del proyecto.	Tala
151	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.4	5.8	0	Regular	Costado sur del colegio occidental	Se autoriza la tala del individuo que presenta defalectación sanitaria y estado físico deficiente, además teniendo en cuenta que presenta interferencia directa con la obra no se considera otro tratamiento.	Tala
152	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.62	7.6	0	Regular	Costado sur del colegio occidental	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes y que su desarrollo se encuentra condicionado por el sitio de emplazamiento, teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra y el porte, arquitectura e inadecuado distanciamiento respecto a otros árboles hacen inviable su conservación o traslado.	Tala
153	CEREZO, CAPULI	1.08	9.4	0	Regular	Costado sur del colegio occidental	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes y que su desarrollo se encuentra condicionado por el sitio de emplazamiento, teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra y el porte, arquitectura e inadecuado distanciamiento respecto a otros árboles hacen inviable su conservación o traslado.	Tala
154	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.45	7.2	0	Regular	Costado sur del colegio occidental	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes y que su desarrollo se encuentra condicionado por el sitio de emplazamiento, teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra y el porte, arquitectura e inadecuado distanciamiento respecto a otros árboles hacen inviable su conservación o traslado.	Tala
155	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.34	7	0	Regular	Costado sur del colegio occidental	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes y que su desarrollo se encuentra condicionado por el sitio de emplazamiento, teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra y el porte, arquitectura e inadecuado distanciamiento respecto a otros árboles hacen inviable su conservación o traslado.	Tala
156	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.56	6	0	Regular	Costado sur del colegio occidental	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes y que su desarrollo se encuentra condicionado por el sitio de emplazamiento, teniendo en cuenta que se	Tala



## RESOLUCIÓN No. 01645

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							encuentra sobre el área de intervención directa de la obra y el porte, arquitectura e inadecuado distanciamiento respecto a otros árboles hacen inviable su conservación o traslado.	
157	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.62	9	0	Regular	Costado occidental colegio	sur Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes y que su desarrollo se encuentra condicionado por el sitio de emplazamiento, teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra y el porte, arquitectura e inadecuado distanciamiento respecto a otros árboles hacen inviable su conservación o traslado.	Tala
158	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.46	8.8	0	Regular	Costado occidental colegio	sur Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes y que su desarrollo se encuentra condicionado por el sitio de emplazamiento, teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra y el porte, arquitectura e inadecuado distanciamiento respecto a otros árboles hacen inviable su conservación o traslado.	Tala
159	ALGODON EXTRANJERO	0.46	4	0	Regular	Costado occidental colegio	sur Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes y que su desarrollo se encuentra condicionado por el sitio de emplazamiento, teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra y el porte, arquitectura e inadecuado distanciamiento respecto a otros árboles hacen inviable su conservación o traslado.	Tala
160	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.46	5.4	0	Regular	Costado occidental colegio	sur Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes y que su desarrollo se encuentra condicionado por el sitio de emplazamiento, teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra y el porte, arquitectura e inadecuado distanciamiento respecto a otros árboles hacen inviable su conservación o traslado.	Tala
161	CAUCHO BENJAMIN	0.4	3	0	Regular	Costado occidental colegio	sur Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes y que su desarrollo se encuentra condicionado por el sitio de emplazamiento, teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra y el porte, arquitectura e inadecuado distanciamiento respecto a otros árboles hacen inviable su conservación o traslado.	Tala
162	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.48	7	0	Regular	Costado occidental colegio	sur Se autoriza el Bloqueo y traslado del individuo que se encuentra en interferencia directa con el proyecto y presenta condiciones físicas que hacen viable la actividad silvicultural, dado el porte del árbol y que tiene espacio suficiente para el corte y contención radicular.	Traslado
163	SAUCO	0.3	4.8	0	Regular	Costado occidental colegio	sur Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes y que su desarrollo se encuentra condicionado por el sitio de emplazamiento, teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de	Tala



## RESOLUCIÓN No. 01645

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							la obra y el porte, arquitectura e inadecuado distanciamiento respecto estructuras hacen inviable su conservación o traslado.	
164	GUAYACAN DE MANIZALES	0.72	11.6	0	Regular	Costado sur occidental del colegio	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes y que su desarrollo se encuentra condicionado por el sitio de emplazamiento, teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra, su porte y arquitectura hacen inviable su conservación o traslado.	Tala
165	CAJETO, GARAGAY, URAPO	1.2	10.6	0	Regular	Costado sur occidental del colegio	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes y que su desarrollo se encuentra condicionado por el sitio de emplazamiento, teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra y el porte, arquitectura e inadecuado distanciamiento respecto a otros individuos hacen inviable su conservación o traslado.	Tala
166	SAUCO	1	4.2	0	Regular	Costado sur occidental del colegio	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes y que su desarrollo se encuentra condicionado por el sitio de emplazamiento, teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra y su porte, arquitectura hacen inviable su conservación o traslado.	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
167	GUAYACAN DE MANIZALES	1.67	10.8	0	Regular	Costado sur occidental del colegio	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes y que su desarrollo se encuentra condicionado por el sitio de emplazamiento, teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra, el porte, arquitectura e inadecuado desarrollo radicular hacen inviable su conservación o traslado.	Tala
168	CEREZO, CAPULI	1.1	6.4	0	Regular	Costado sur occidental del colegio	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes y que su desarrollo se encuentra condicionado por el sitio de emplazamiento, teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra, el porte, arquitectura e inadecuado distanciamiento respecto a otros individuos y estructuras hacen inviable su conservación o traslado.	Tala
169	GUAYACAN DE MANIZALES	0.51	6.2	0	Regular	Costado sur occidental del colegio	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes, teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra y el porte, arquitectura y espacio insuficiente de area de infiltración hacen inviable su conservación o traslado.	Tala
170	JAZMIN DEL CABO,	0.55	4.6	0	Regular	Costado sur occidental del colegio	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes, teniendo	Tala



## RESOLUCIÓN No. 01645

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
	LAUREL HUESITO					colegio	en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra y el porte, arquitectura y espacio insuficiente de area de infiltración hacen inviable su conservación o traslado.	
171	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.7	4.8	0	Regular	Costado sur occidental colegio	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes y que su desarrollo se encuentra condicionado por el sitio de emplazamiento, teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra. condiciones inviables para traslado	Tala
172	GUAYACAN DE MANIZALES	0.8	4.4	0	Regular	Costado sur occidental colegio	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes, teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra y el porte, arquitectura y espacio insuficiente de area de infiltración hacen inviable su conservación o traslado.	Tala
173	GUAYACAN DE MANIZALES	0.8	5.8	0	Regular	Costado sur occidental colegio	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes, teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención de la obra y el porte, arquitectura y espacio insuficiente de area de infiltración hacen inviable su conservación o traslado.	Tala
174	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.66	3.4	0	Regular	Costado sur occidental colegio	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes, teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención de la obra y el porte, arquitectura y espacio insuficiente de area de infiltración hacen inviable su conservación o traslado.	Tala
175	GUAYACAN DE MANIZALES	0.6	6.2	0	Regular	Costado sur occidental colegio	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes con daño mecanico en la copa y fuste, teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención de la obra y que el porte, arquitectura y espacio insuficiente de area de infiltración hacen inviable su conservación o traslado.	Tala
176	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.6	3.8	0	Regular	Costado sur occidental colegio	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes, teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención de la obra y que el porte, arquitectura y espacio insuficiente de area de infiltración hacen inviable su conservación o traslado.	Tala
177	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.3	1.8	0	Regular	Costado sur occidental colegio	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes, teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención de la obra y que el porte, arquitectura y espacio insuficiente de area de infiltración hacen inviable su conservación o traslado.	Tala
178	ACACIA MORADA	0.45	7.4	0	Regular	Costado sur occidental colegio	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes, teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención de la obra y el porte, arquitectura y espacio insuficiente de area de infiltración hacen inviable su conservación o traslado.	Tala



## RESOLUCIÓN No. 01645

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
179	FALSO PIMIENTO	1.2	5.4	0	Regular	Costado sur occidental del colegio	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes, teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención de la obra en zona de pendiente, cuya arquitectura y porte hacen inviable su conservación o traslado.	Tala
180	ARAUCARIA	0.3	6.6	0	Regular	Costado sur occidental del colegio	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes, teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención de la obra en zona de pendiente, cuya arquitectura y porte hacen inviable su conservación o traslado.	Tala
181	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.8	8.2	0	Regular	Costado sur occidental del colegio	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes, teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención de la obra en zona de pendiente, cuya arquitectura, porte e inadecuado distanciamiento respecto a estructuras hacen inviable su conservación o traslado.	Tala
182	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.5	2.6	0	Regular	Costado sur occidental del colegio	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes, teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención de la obra en zona de pendiente, cuya arquitectura, porte e inadecuado distanciamiento respecto a estructuras hacen inviable su conservación o traslado.	Tala
183	CEREZO, CAPULI	1.19	6.8	0	Regular	Costado sur occidental del colegio	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes, teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención de la obra en zona de pendiente, cuya arquitectura, porte e inadecuado distanciamiento respecto a estructuras y otros individuos, hacen inviable su conservación o traslado.	Tala
184	SAUCE LLORON	1.51	16.6	0	Regular	Costado sur occidental del colegio	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes, teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención de la obra, cuya arquitectura, porte e inadecuado distanciamiento respecto a estructuras hacen inviable su traslado.	Tala
185	GUAYACAN DE MANIZALES	1.6	12	0	Regular	Costado sur occidental del colegio	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes, teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención de la obra, cuya arquitectura, porte e inadecuado distanciamiento respecto a estructuras hacen inviable su traslado.	Tala
186	SAUCO	0.67	6.6	0	Regular	Costado sur occidental del colegio	Teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención de la obra, se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes que no permiten efectuar traslado.	Tala
187	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.9	15	0	Regular	Costado sur occidental del colegio	Teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención de la obra, se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes y	Tala



## RESOLUCIÓN No. 01645

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							cercanía respecto a estructuras que no permiten efectuar traslado.	
188	GUAYACAN DE MANIZALES	0.48	9.8	0	Regular	Costado occidental colegio	sur del área de intervención de la obra, se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes que no permiten efectuar traslado.	Tala
189	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.49	7.4	0	Regular	Costado occidental colegio	sur del presenta condiciones físicas deficientes, teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención de la obra, cuya arquitectura, porte estado físico radicular hacen inviable su traslado.	Tala
190	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.66	21.2	0	Regular	Costado occidental colegio	sur del presenta condiciones físicas deficientes, teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra, cuya arquitectura, porte y cercanía con estructuras y mobiliario del espacio público hacen inviable su traslado.	Tala
191	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.81	21.2	0	Regular	Costado occidental colegio	sur del Se autoriza la tala del individuo que presenta interferencia directa con la obra, considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, cuya arquitectura del fuste, porte y cercanía con estructuras y otros individuos hacen inviable su traslado.	Tala
192	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	1.65	21.2	0	Regular	Costado occidental colegio	sur del Se autoriza la tala del individuo que presenta interferencia directa con la obra, considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, cuya arquitectura del fuste, porte y cercanía con estructuras y otros individuos hacen inviable su traslado.	Tala
193	ACACIA NEGRA, GRIS	1.37	19	0	Regular	Costado occidental colegio	sur del Se autoriza la tala del individuo que presenta interferencia directa con la obra, considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, cuya arquitectura del fuste, porte y cercanía con estructuras hacen inviable su traslado.	Tala
194	ACACIA NEGRA, GRIS	1.52	19	0	Regular	Costado occidental colegio	sur del Se autoriza la tala del individuo que presenta interferencia directa con la obra, considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, cuya arquitectura del fuste, porte y cercanía con estructuras hacen inviable su traslado.	Tala
195	ACACIA NEGRA, GRIS	1.72	18.6	0	Regular	Costado occidental colegio	sur del Se autoriza la tala del individuo que presenta interferencia directa con la obra, considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, cuya arquitectura del fuste, porte y cercanía con estructuras hacen inviable su traslado.	Tala
199	ACACIA NEGRA, GRIS	0.74	10.8	0	Regular	Costado occidental colegio	sur del Se autoriza la tala del individuo que presenta interferencia directa con la obra, considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, cuya arquitectura del fuste, porte y cercanía con estructuras no permiten considerar otro tratamiento.	Tala
200	ACACIA NEGRA, GRIS	1.61	17.8	0	Regular	Costado occidental colegio	sur del Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, además de encontrarse cercano a estructura,	Tala



## RESOLUCIÓN No. 01645

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							dichas características no permiten considerar su traslado al encontrarse en área de intervención directa de la obra.	
201	ACACIA NEGRA, GRIS	0.91	16	0	Regular	Costado occidental colegio	sur Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, además de encontrarse cercano a estructura, dichas características no permiten considerar su traslado al encontrarse en área de intervención directa de la obra.	Tala
202	ACACIA NEGRA, GRIS	1.45	16	0	Regular	Costado occidental colegio	sur Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, además de encontrarse cercano a estructura, dichas características no permiten considerar su traslado al encontrarse en área de intervención directa de la obra.	Tala
203	ACACIA NEGRA, GRIS	0.98	8.5	0	Regular	Costado occidental colegio	sur Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, además de encontrarse cercano a estructura, dichas características no permiten considerar su traslado ni conservación, al encontrarse en área de intervención directa de la obra.	Tala
204	CUCHARO	0.34	4.8	0	Regular	Costado occidental colegio	sur Se autoriza el traslado del individuo que presenta interferencia directa con la obra, considerando su buen estado fitosanitario y físico, teniendo en cuenta que el porte actual y el sitio de emplazamiento son favorables para desarrollar la actividad silvicultural.	Traslado
205	ACACIA NEGRA, GRIS	0.4	2.6	0	Regular	Costado occidental colegio	sur Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, que no permiten considerar su traslado ni conservación, al encontrarse en área de intervención directa de la obra.	Tala
206	ACACIA NEGRA, GRIS	0.4	4.4	0	Regular	Costado occidental colegio	sur Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, además de situarse en zona de pendiente, con exposición radicular que no permite considerar su traslado ni conservación, al encontrarse en área de intervención directa de la obra.	Tala
207	ACACIA NEGRA, GRIS	0.64	4.4	0	Regular	Costado occidental colegio	sur Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, además de situarse en zona de pendiente, con exposición radicular condicionado por cercanía a estructuras, características que no permiten considerar su traslado ni conservación, al encontrarse en área de intervención directa de la obra.	Tala
208	LIQUIDAMBARR, ESTORAQUE	1.23	11.4	0	Regular	Costado occidental colegio	sur Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias regulares, que no permiten considerar su traslado ni conservación, al encontrarse en área de intervención directa de la obra con espacio insuficiente para efectuar bloqueo y traslado.	Tala
209	GUAYACAN DE MANIZALES	0.39	3	0	Bueno	Sector norte	Se considera viable autorizar la conservación del individuo en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando	Conservar



## RESOLUCIÓN No. 01645

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							que no requiere intervención por efectos del proyecto.	

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
210	SANGREGAO, DRAGO, CROTO	0.42	9.2	0	Regular	Zona verde del colegio	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta intervención directa con la obra y que se encuentra estable, con buen estado fisico y sanitario, se autoriza su conservación .	Conservar
211	GUAYACAN DE MANIZALES	0.3	3.8	0	Bueno	Zona verde del colegio	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta intervención directa con la obra y que se encuentra estable, con buen estado fisico y sanitario, se autoriza su conservación .	Conservar
212	GUAYACAN DE MANIZALES	0.5	10.6	0	Regular	Zona verde del colegio	Se autoriza conservar el individuo que por efecto de la obra no requiere intervención, teniendo en cuenta que presenta condiciones físicas y sanitarias aceptables y en el momento de la visita se encuentra estable.	Conservar
213	GUAYACAN DE MANIZALES	0.17	4	0	Bueno	Zona verde del colegio	Se autoriza conservar el individuo que por efecto de la obra no requiere intervención, teniendo en cuenta que presenta condiciones físicas y sanitarias buenas y en el momento de la visita se encuentra estable.	Conservar
214	ALISO, FRESNO, CHAQUIRO	0.74	10.6	0	Bueno	Zona verde del colegio	Se autoriza conservar el individuo que por efecto de la obra no requiere intervención, teniendo en cuenta que presenta condiciones físicas y sanitarias aceptables y en el momento de la visita se encuentra estable.	Conservar
215	GUAYACAN DE MANIZALES	0.25	2	0	Regular	Zona verde del colegio	Se autoriza conservar el individuo que por efecto de la obra no requiere intervención, teniendo en cuenta que presenta condiciones físicas y sanitarias aceptables y en el momento de la visita se encuentra estable.	Conservar
216	CAUCHO BENJAMIN	0.3	4.4	0	Bueno	Zona verde del colegio	Se autoriza conservar el individuo que por efecto de la obra no requiere intervención, teniendo en cuenta que presenta condiciones físicas y sanitarias buenas y en el momento de la visita se encuentra estable.	Conservar
217	GUAYACAN DE MANIZALES	0.1	2.4	0	Bueno	Zona verde del colegio	Se autoriza el traslado del individuo que presenta buen estado fitosanitario y fisico, teniendo en cuenta que el porte actual y el sitio de emplazamiento son favorables para desarrollar la actividad silvicultural. Intervención directa con la obra	Traslado
218	GUAYACAN DE MANIZALES	0.6	12.7	0	Regular	Zona verde del colegio	Se autoriza conservar el individuo que por efecto de la obra no requiere intervención, teniendo en cuenta que presenta condiciones físicas y sanitarias aceptables y en el momento de la visita se encuentra estable.	Conservar
219	HOLLY ESPINOSO	0.26	6.3	0	Regular	Zona verde del colegio	Se autoriza conservar el individuo que por efecto de la obra no requiere intervención, teniendo en cuenta que presenta buen estado fisico y sanitario general buenas y en el momento de la visita se encuentra estable.	Conservar



## RESOLUCIÓN No. 01645

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
220	GUAYACAN DE MANIZALES	0.26	5.6	0	Bueno	Zona verde del colegio	Se autoriza el traslado del individuo que presenta buen estado fitosanitario y fisico, teniendo en cuenta que el porte actual y el sitio de emplazamiento son favorables para desarrollar la actividad silvicultural. Intervención directa con la obra	Traslado
221	SAUCO	0.4	5.6	0	Regular	Zona verde del colegio	Se autoriza conservar el individuo que por efecto de la obra no requiere intervención, teniendo en cuenta que presenta condiciones físicas y sanitarias aceptables y en el momento de la visita se encuentra estable.	Conservar
222	ALISO, FRESNO, CHAQUIRO	0.66	12.2	0	Malo	Zona verde del colegio	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta intervención directa con la obra y que se encuentra estable, con estado fisico y sanitario regular, se autoriza su conservación .	Conservar
223	GUAYACAN DE MANIZALES	0.21	5.4	0	Bueno	Zona verde del colegio	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta intervención directa con la obra y que se encuentra estable, con estado fisico y sanitario bueno y desarrollo acorde a la especie, se autoriza su conservación.	Conservar
224	HOLLY LISO	0.5	5.6	0	Regular	Zona verde del colegio	Se autoriza conservar el individuo que por efecto de la obra no requiere intervención, teniendo en cuenta que presenta condiciones físicas y sanitarias aceptables y en el momento de la visita se encuentra estable.	Conservar
225	GUAYACAN DE MANIZALES	0.44	5.4	0	Regular	Zona verde del colegio	Se autoriza conservar el individuo que por efecto de la obra no requiere intervención, teniendo en cuenta que presenta condiciones físicas y sanitarias que no requieren intervención y en el momento de la visita se encuentra estable.	Conservar
226	GUAYACAN DE MANIZALES	0.3	5.8	0	Regular	Zona verde del colegio	Se autoriza conservar el individuo que por efecto de la obra no requiere intervención, teniendo en cuenta que presenta condiciones físicas y sanitarias aceptables y que en el momento de la visita se encuentra estable.	Conservar
227	SAUCO	1.5	5.5	0	Regular	Zona verde del colegio	Se autoriza conservar el individuo que por efecto de la obra no requiere intervención, teniendo en cuenta que presenta condiciones físicas y sanitarias aceptables y que en el momento de la visita se encuentra estable.	Conservar
228	ALISO, FRESNO, CHAQUIRO	0.8	11	0	Regular	Zona verde del colegio	Se autoriza conservar el individuo que por efecto de la obra no requiere intervención, teniendo en cuenta que presenta condiciones físicas y sanitarias aceptables y que en el momento de la visita se encuentra estable.	Conservar
229	CEREZO, CAPULI	1	9.6	0	Regular	Zona verde del colegio	Se autoriza conservar el individuo que por efecto de la obra no requiere intervención, teniendo en cuenta que presenta condiciones físicas y sanitarias aceptables y que en el momento de la visita se encuentra estable.	Conservar
230	ALCAPARRO DOBLE	2	11.9	0	Regular	Zona verde del colegio	Se autoriza la tala del individuo, que presenta deficientes condiciones físicas y sanitarias, cuya arquitectura del fuste evidencia amplia abertura de bifurcación principal, con afectación mecánica y pudrición en área basal, dichas condiciones no	Tala



## RESOLUCIÓN No. 01645

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							permiten considerar la conservación o traslado del individuo.	
231	NN	0.2	4	0	Regular	Zona verde del colegio	Se autoriza conservar el individuo que por efecto de la obra no requiere intervención, teniendo en cuenta que presenta condiciones físicas y sanitarias aceptables y que en el momento de la visita se encuentra estable. El ejemplar corresponde a la especie "Tulipero- Liriodendron tulipifera"	Conservar
232	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.47	6.2	0	Regular	Zona verde del colegio	Se autoriza el traslado del individuo que presenta buen estado fitosanitario y físico, teniendo en cuenta que el porte actual y el sitio de emplazamiento son favorables para desarrollar la actividad silvicultural, debido a que presenta interferencia directa con la obra.	Traslado
233	FEIJOA	1	4	0	Bueno	Zona verde del colegio	Se autoriza el traslado del individuo que presenta buen estado fitosanitario y físico, teniendo en cuenta que el porte actual y el sitio de emplazamiento son favorables para desarrollar la actividad silvicultural, debido a que presenta interferencia directa con la obra.	Traslado
234	MANDARINA	0.23	4.4	0	Regular	Zona verde del colegio	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias deficientes, además de situarse en zona de pendiente y en área de influencia del proyecto.	Tala
235	MANDARINA	0.15	3	0	Regular	Zona verde del colegio	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta intervención directa con la obra y que se encuentra estable, con estado físico y sanitario aceptable y desarrollo acorde a la especie, se autoriza su conservación.	Conservar
236	ALISO, FRESNO, CHAQUIRO	1.16	11.6	0	Regular	Zona verde del colegio	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta intervención directa con la obra y que se encuentra estable, con estado físico y sanitario aceptable y desarrollo acorde a la especie, se autoriza su conservación.	Conservar
237	FEIJOA	0.1	1.8	0	Bueno	Zona verde del colegio	Se autoriza el Bloqueo y traslado del individuo que se encuentra en interferencia directa con el proyecto y presenta condiciones físicas que hacen viable la actividad silvicultural, dado el porte del árbol y que tiene espacio suficiente para el corte y contención radicular.	Traslado
238	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.7	10.8	0	Regular	Zona verde del colegio	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta intervención directa con la obra y que se encuentra estable, con estado físico y sanitario aceptable y desarrollo acorde a la especie, se autoriza su conservación.	Conservar
239	ABUTILON ROJO Y AMARILLO (FAROLITO)	0.5	4	0	Regular	Zona verde del colegio	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta intervención directa con la obra y que se encuentra estable en el sitio, se autoriza su conservación por efecto de obra.	Conservar
240	HOLLY ESPINOSO	0.9	6.5	0	Regular	Zona verde del colegio	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta intervención directa con la obra y que se encuentra estable en el sitio, se autoriza su conservación por efecto de obra.	Conservar



## RESOLUCIÓN No. 01645

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
241	ARRAYAN BLANCO	1.26	5.2	0	Regular	Zona verde del colegio	Se autoriza la tala del individuo que presenta interferencia directa con la obra y condiciones físicas que no permiten considerar otro tratamiento, al presentar afectación sanitaria y física del fuste.	Tala
242	HOLLY ESPINOSO	0.34	8	0	Regular	Zona verde del colegio	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta intervención directa con la obra y que se encuentra estable en el sitio, se autoriza su conservación.	Conservar
243	CORONO	0.2	2	0	Bueno	Zona verde del colegio	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta intervención directa con la obra y que se encuentra estable en el sitio, se autoriza su conservación.	Conservar
244	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.44	8.6	0	Regular	Zona verde del colegio	Debido a las buenas condiciones físicas del individuo, se considera viable autorizar su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando su compatibilidad con el proyecto al no estar en el área de influencia directa.	Conservar
245	ARRAYAN BLANCO	0.37	5	0	Regular	Zona verde del colegio	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta intervención directa con la obra y que se encuentra estable en el sitio, se autoriza su conservación.	Conservar
246	EUGENIA	0.05	1.9	0	Regular	Zona verde del colegio	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta intervención directa con la obra y que se encuentra estable en el sitio, se autoriza su conservación.	Conservar
247	ROBLE	0.15	6.6	0	Bueno	Zona verde del colegio	Debido a las buenas condiciones físicas y sanitarias del individuo, se considera viable autorizar su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando su compatibilidad con el proyecto al no estar en el área de influencia directa (acorde al plano).	Conservar
248	CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL	0.1	2	0	Bueno	Zona verde del colegio	Debido a las buenas condiciones físicas y sanitarias del individuo, se considera viable autorizar su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando su compatibilidad con el proyecto al no estar en el área de influencia directa (acorde al plano).	Conservar
249	GUAYACAN DE MANIZALES	0.1	2.6	0	Bueno	Zona verde del colegio	Debido a las buenas condiciones físicas y sanitarias del individuo, se considera viable autorizar su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando su compatibilidad con el proyecto al no estar en el área de influencia directa (acorde al plano).	Conservar

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
250	EUGENIA	0.1	2.3	0	Bueno	Zona verde del colegio	Debido a las buenas condiciones físicas y sanitarias del individuo, se considera viable autorizar su conservación en el sitio, para	Conservar



## RESOLUCIÓN No. 01645

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando su compatibilidad con el proyecto al no estar en el área de influencia directa.	
251	FEIJOA	0.3	2.3	0	Regular	Zona verde del colegio	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta intervención directa con la obra y que se encuentra estable en el sitio, se autoriza su conservación.	Conservar
252	CORONO	0.3	2.3	0	Regular	Zona verde del colegio	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta intervención directa con la obra y que se encuentra estable en el sitio, se autoriza su conservación.	Conservar
253	ABUTILON ROJO Y AMARILLO (FAROLITO)	0.1	1.4	0	Regular	Zona verde del colegio	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta intervención directa con la obra y que se encuentra estable en el sitio, se autoriza su conservación.	Conservar
254	ROBLE	0.94	16.8	0	Regular	Zona verde del colegio	Debido a las buenas condiciones físicas y sanitarias del individuo, se considera viable autorizar su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando su compatibilidad con el proyecto al no estar en el área de influencia directa.	Conservar
255	EUGENIA	0.2	2.2	0	Bueno	Zona verde del colegio	Debido a las buenas condiciones físicas y sanitarias del individuo, se considera viable autorizar su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando su compatibilidad con el proyecto al no estar en el área de influencia directa.	Conservar
256	HOLLY ESPINOSO	0.9	4.6	0	Regular	Zona verde del colegio	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta intervención directa con la obra y que se encuentra estable en el sitio, se autoriza su conservación.	Conservar
257	HOLLY ESPINOSO	0.29	5	0	Regular	Zona verde del colegio	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta intervención directa con la obra y que se encuentra estable en el sitio, se autoriza su conservación.	Conservar
258	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.5	5	0	Regular	Zona verde del colegio	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta intervención directa con la obra y que se encuentra estable en el sitio, se autoriza su conservación.	Conservar
259	HOLLY ESPINOSO	0.25	5.4	0	Bueno	Zona verde del colegio	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta intervención directa con la obra y que se encuentra estable en el sitio, se autoriza su conservación.	Conservar
260	SAUCO	0.8	6.2	0	Regular	Zona verde del colegio	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta intervención directa con la obra y que se encuentra estable en el sitio, se autoriza su conservación.	Conservar
261	HOLLY ESPINOSO	1.56	6.8	0	Bueno	Zona verde del colegio	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta intervención directa con la obra y que se encuentra estable en el sitio, se autoriza su conservación.	Conservar



## RESOLUCIÓN No. 01645

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
262	HOLLY ESPINOSO	0.72	6.5	0	Regular	Zona verde del colegio	Debido a las buenas condiciones físicas y sanitarias del individuo, se considera viable autorizar su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando su compatibilidad con el proyecto al no estar en el área de influencia directa.	Conservar
263	HOLLY ESPINOSO	0.21	6.4	0	Regular	Zona verde del colegio	Debido a las buenas condiciones físicas y sanitarias del individuo, se considera viable autorizar su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando su compatibilidad con el proyecto.	Conservar
264	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.8	7	0	Regular	Zona verde del colegio	Debido a las buenas condiciones físicas y sanitarias del individuo, se considera viable autorizar su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando su compatibilidad con el proyecto.	Conservar
265	ROBLE	0.92	13.4	0	Regular	Zona verde del colegio	Debido a las buenas condiciones físicas y sanitarias del individuo, se considera viable autorizar su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando su compatibilidad con el proyecto.	Conservar
266	CAJETO, GARAGAY, URAPO	0.53	10.4	0	Regular	Zona verde del colegio	Debido a las buenas condiciones físicas y sanitarias del individuo, se considera viable autorizar su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando su compatibilidad con el proyecto.	Conservar
267	ARRAYAN BLANCO	0.35	5.4	0	Regular	Zona verde del colegio	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta interferencia directa con el proyecto y considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias aceptables, se autoriza su conservación en el sitio.	Conservar
268	CORONO	0.4	3.6	0	Regular	Zona verde del colegio	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta interferencia directa con el proyecto y considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias aceptables, se autoriza su conservación en el sitio.	Conservar
269	HOLLY ESPINOSO	0.62	5.8	0	Regular	Zona verde del colegio	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta interferencia directa con el proyecto y considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias aceptables, se autoriza su conservación en el sitio,	Conservar
270	HOLLY ESPINOSO	0.2	6.2	0	Regular	Zona verde del colegio	Debido a las buenas condiciones físicas y sanitarias del individuo, se considera viable autorizar su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando su compatibilidad con el proyecto.	Conservar
271	HOLLY ESPINOSO	0.78	5.2	0	Regular	Zona verde del colegio	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta interferencia directa con el proyecto y considerando que presenta condiciones físicas	Conservar



## RESOLUCIÓN No. 01645

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							aceptables, se autoriza su conservación en el sitio.	
272	CEREZO, CAPULI	0.18	3.4	0	Regular	Zona verde del colegio	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta interferencia directa con el proyecto y considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias aceptables. Por efecto de la obra se autoriza su conservación en el sitio, manteniendo el aporte ambiental que genera en la zona.	Conservar
273	FEIJOA	0.3	2	0	Regular	Zona verde del colegio	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta interferencia directa con el proyecto y considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias buenas. Por efecto de la obra se autoriza su conservación en el sitio, manteniendo el aporte ambiental que genera en la zona.	Conservar
274	PINO COLOMBIANO, PINO DE PACHO, PINO ROMERON	0.4	4.6	0	Regular	Zona verde del colegio	Debido a las buenas condiciones físicas y sanitarias del individuo, se considera viable autorizar su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando su compatibilidad con el proyecto.	Conservar
275	HOLLY LISO	0.2	2	0	Regular	Zona verde del colegio	Debido a las buenas condiciones físicas y sanitarias del individuo, se considera viable autorizar su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando su compatibilidad con el proyecto.	Conservar
276	EUGENIA	0.22	3.4	0	Regular	Zona verde del colegio	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta interferencia directa con el proyecto y considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias buenas. Por efecto de la obra se autoriza su conservación en el sitio, manteniendo el aporte ambiental que genera en la zona.	Conservar
277	EUGENIA	0.1	3.2	0	Regular	Zona verde del colegio	Se autoriza conservar el individuo que por efecto de la obra no requiere intervención, teniendo en cuenta que presenta condiciones físicas y sanitarias aceptables y que en el momento de la visita se encuentra estable.	Conservar
278	SIETECUERO S NAZARENO	0.1	5.8	0	Regular	Zona verde del colegio	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta interferencia directa con el proyecto, se autoriza su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona.	Conservar
279	EUCALIPTO DE FLOR, EUCALIPTO LAVABOTELLA	0.18	1.4	0	Regular	Zona verde del colegio	Se autoriza conservar el individuo que por efecto de la obra no requiere intervención, teniendo en cuenta que presenta condiciones físicas y sanitarias aceptables y que en el momento de la visita se encuentra estable.	Conservar
280	CAUCHO SABANERO	0.9	4.8	0	Regular	Zona verde del colegio	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta interferencia directa con el proyecto y considerando que presenta condiciones físicas y sanitarias aceptables. Por efecto de la obra se autoriza su conservación en el sitio, manteniendo el aporte ambiental que genera en la zona.	Conservar
281	NN	0.5	6.8	0	Regular	Zona verde del colegio	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta interferencia directa con el proyecto y	Conservar



## RESOLUCIÓN No. 01645

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							considerando que presenta buenas condiciones físicas, acordes a la estructura de la especie, se autoriza su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona. El ejemplar corresponde a la especie "Tulipero-Liriodendron tulipifera"	
282	FEIJOA	0.3	3	0	Regular	Zona verde del colegio	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta interferencia directa con el proyecto, se autoriza su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona.	Conservar
283	HAYUELO	0.2	2.6	0	Regular	Zona verde del colegio	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta interferencia directa con el proyecto, se autoriza su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona.	Conservar
284	NN	0.3	4.4	0	Regular	Zona verde del colegio	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta interferencia directa con el proyecto y considerando que presenta buenas condiciones físicas, acordes a la estructura de la especie, se autoriza su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona. El ejemplar corresponde a la especie "Tulipero-Liriodendron tulipifera"	Conservar
285	FEIJOA	0.5	2.4	0	Regular	Zona verde del colegio	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta interferencia directa con el proyecto y considerando que presenta buenas condiciones físicas, acordes a la estructura de la especie, se autoriza su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona.	Conservar
286	NN	0.3	4	0	Regular	Zona verde del colegio	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta interferencia directa con el proyecto y considerando que presenta buenas condiciones físicas, acordes a la estructura de la especie, se autoriza su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona. El ejemplar corresponde a la especie "Tulipero-Liriodendron tulipifera"	Conservar
287	FEIJOA	0.2	2.2	0	Regular	Zona verde del colegio	Se considera viable autorizar la conservación del individuo en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando que no requiere intervención por efectos del proyecto y presenta características físicas acorde a la especie.	Conservar
288	NN	0.2	4.2	0	Regular	Zona verde del colegio	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta interferencia directa con el proyecto y considerando que presenta buenas condiciones físicas, acordes a la estructura de la especie, se autoriza su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona. El ejemplar corresponde a la especie "Tulipero-Liriodendron tulipifera"	Conservar
289	FEIJOA	0.15	2.2	0	Bueno	Zona verde del colegio	Se considera viable autorizar la conservación del individuo en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando que no requiere intervención por efectos del proyecto y presenta características físicas acorde	Conservar



## RESOLUCIÓN No. 01645

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							a la especie.	

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
290	HAYUELO	0.2	2.8	0	Regular	Zona verde del colegio	Se considera viable autorizar la conservación del individuo en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando que no requiere intervención por efectos del proyecto y presenta características físicas acorde a la especie.	Conservar
291	NN	0.6	5	0	Regular	Zona verde del colegio	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta interferencia directa con el proyecto y considerando que presenta buenas condiciones físicas, acordes a la estructura de la especie, se autoriza su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona. El ejemplar corresponde a la especie "Tulipero-Liriodendron tulipifera"	Conservar
292	FEIJOA	0.26	2.2	0	Regular	Zona verde del colegio	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta interferencia directa con el proyecto y considerando que presenta buenas condiciones físicas, se autoriza su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona.	Conservar
293	NN	0.44	5.2	0	Regular	Zona verde del colegio	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta interferencia directa con el proyecto y considerando que presenta buenas condiciones físicas, se autoriza su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona. El ejemplar corresponde a la especie "Tulipero-Liriodendron tulipifera"	Conservar
294	EUGENIA	0.69	5.4	0	Regular	Zona verde del colegio	Se considera viable autorizar la conservación del individuo en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando que no requiere intervención por efectos del proyecto y presenta características físicas acorde a la especie.	Conservar
295	GUAYACAN DE MANIZALES	0.44	6.6	0	Regular	Zona verde del colegio	Se considera viable autorizar la conservación del individuo en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando que no requiere intervención por efectos del proyecto y presenta características físicas acorde a la especie.	Conservar
296	ROBLE	0.21	7	0	Bueno	Zona verde del colegio	Se considera viable autorizar la conservación del individuo en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando que no requiere intervención por efectos del proyecto y presenta características físicas acorde a la especie.	Conservar
297	ROBLE	0.45	7.8	0	Bueno	Zona verde del colegio	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta interferencia directa con el proyecto y considerando que presenta buenas condiciones físicas, se autoriza su conservación en el sitio,	Conservar



## RESOLUCIÓN No. 01645

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							para mantener el aporte ambiental que genera en la zona.	
298	EUGENIA	0.4	6.8	0	Regular	Zona verde del colegio	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta interferencia directa con el proyecto y considerando que presenta buenas condiciones físicas, se autoriza su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona.	Conservar
299	EUGENIA	0.44	6.5	0	Regular	Zona verde del colegio	Se considera viable autorizar la conservación del individuo en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando que no requiere intervención por efectos del proyecto y presenta características físicas acorde a la especie.	Conservar
300	PERO	0.1	2.3	0	Regular	Zona verde del colegio	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta interferencia directa con el proyecto y considerando que presenta aceptables condiciones físicas y sanitarias acordes al desarrollo normal de la especie, se autoriza su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona.	Conservar
301	EUGENIA	0.28	4	0	Regular	Zona verde del colegio	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta interferencia directa con el proyecto y considerando que presenta aceptables condiciones físicas y sanitarias, se autoriza su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona.	Conservar
302	FEIJOA	0.3	2.2	0	Regular	Zona verde del colegio	Se considera viable autorizar la conservación del individuo en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando que no requiere intervención por efectos del proyecto y presenta características físicas acorde a la especie.	Conservar
303	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.2	2.2	0	Regular	Zona verde del colegio	Se considera viable autorizar la conservación del individuo en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando que no requiere intervención por efectos del proyecto y presenta características físicas acorde a la especie.	Conservar
304	ROBLE	0.29	4.8	0	Regular	Zona verde del colegio	Se considera viable autorizar la conservación del individuo en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando que no requiere intervención por efectos del proyecto y presenta características físicas acorde a la especie.	Conservar
305	FEIJOA	0.2	2.3	0	Regular	Zona verde del colegio	Se considera viable autorizar la conservación del individuo en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando que no requiere intervención por efectos del proyecto.	Conservar
306	EUGENIA	0.8	5	0	Regular	Zona verde del colegio	Se considera viable autorizar la conservación del individuo en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando que no requiere intervención por efectos del	Conservar



## RESOLUCIÓN No. 01645

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							proyecto y presenta características físicas acorde a la especie.	
307	PERO	0.2	2	0	Regular	Zona verde del colegio	Se considera viable autorizar la conservación del individuo en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando que no requiere intervención por efectos del proyecto y presenta características físicas acorde a la especie.	Conservar
308	GUAYACAN DE MANIZALES	0.4	6.2	0	Bueno	Zona verde del colegio	Se considera viable autorizar la conservación del individuo en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando que no requiere intervención por efectos del proyecto y presenta características físicas acorde a la especie.	Conservar
309	GUAYACAN DE MANIZALES	0.4	6.8	0	Regular	Zona verde del colegio	Se considera viable autorizar la conservación del individuo en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando que no requiere intervención por efectos del proyecto.	Conservar
310	EUGENIA	0.4	6.9	0	Regular	Zona verde del colegio	Se considera viable autorizar la conservación del individuo en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando que no requiere intervención por efectos del proyecto.	Conservar
311	GUAYACAN DE MANIZALES	0.24	5	0	Regular	Zona verde del colegio	Se considera viable autorizar la conservación del individuo en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando que no requiere intervención por efectos del proyecto.	Conservar
312	EUGENIA	0.4	6.5	0	Regular	Zona verde del colegio	Se considera viable autorizar la conservación del individuo en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando que no requiere intervención por efectos del proyecto.	Conservar
313	GUAYACAN DE MANIZALES	0.6	7	0	Regular	Zona verde del colegio	Se considera viable autorizar la conservación del individuo en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando que no requiere intervención por efectos del proyecto.	Conservar
314	CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL	0.4	7.5	0	Regular	Zona verde del colegio	Se considera viable autorizar la conservación del individuo en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando que no requiere intervención por efectos del proyecto.	Conservar
315	ROBLE	0.3	7.8	0	Regular	Zona verde del colegio	Se considera viable autorizar la conservación del individuo en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando que no requiere intervención por efectos del proyecto.	Conservar
316	EUGENIA	2	2.6	0	Regular	Zona verde del colegio	Debido a las buenas condiciones físicas del individuo, se considera viable autorizar su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando su compatibilidad con el proyecto.	Conservar



## RESOLUCIÓN No. 01645

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
317	EUGENIA	0.3	2.3	0	Regular	Zona verde del colegio	Debido a las buenas condiciones físicas del individuo, se considera viable autorizar su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando su compatibilidad con el proyecto.	Conservar
318	CEDRO, CEDRO ANDINO, CEDRO CLAVEL	0.22	7.2	0	Regular	Zona verde del colegio	Debido a las buenas condiciones físicas y sanitarias del individuo, se considera viable autorizar su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando su compatibilidad con el proyecto.	Conservar
319	CAUCHO SABANERO	0.69	5.2	0	Regular	Zona verde del colegio	Se considera viable autorizar la conservación del individuo en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando que no requiere intervención por efectos del proyecto.	Conservar
320	SALVIO NEGRO	0.27	6.2	0	Regular	Zona verde del colegio	Se considera viable autorizar la conservación del individuo en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando que no requiere intervención por efectos del proyecto.	Conservar
321	EUGENIA	0.3	7.1	0	Regular	Zona verde del colegio	Se considera viable autorizar la conservación del individuo en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando que no requiere intervención por efectos del proyecto.	Conservar
322	GUAYACAN DE MANIZALES	1	8.5	0	Bueno	Zona verde del colegio	Se considera viable autorizar la conservación del individuo en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando que no requiere intervención por efectos del proyecto.	Conservar
323	EUGENIA	0.3	6.2	0	Regular	Zona verde del colegio	Debido a las buenas condiciones físicas y sanitarias del individuo, se considera viable autorizar su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona, considerando su compatibilidad con el proyecto.	Conservar
324	FEIJOA	0.2	1.8	0	Regular	Zona verde del colegio	Se autoriza conservar el individuo que no requiere intervención debido a que presenta características físicas y sanitarias acordes a su emplazamiento, con desarrollo conforme a la especie, además no presenta interferencia directa con la obra.	Conservar
325	EUGENIA	0.3	2.9	0	Regular	Zona verde del colegio	Se autoriza conservar el individuo que no requiere intervención debido a que presenta características físicas y sanitarias acordes a su emplazamiento, con desarrollo conforme a la especie, además no presenta interferencia directa con la obra.	Conservar
326	FEIJOA	0.3	1.9	0	Regular	Zona verde del colegio	Se autoriza conservar el individuo que no requiere intervención debido a que presenta características físicas y sanitarias acordes a su emplazamiento, con desarrollo conforme a la especie, además no presenta interferencia directa con la obra.	Conservar
327	GARROCHO	0.36	6.8	0	Regular	Zona verde del colegio	Se autoriza conservar el individuo que no requiere intervención debido a que presenta características físicas y sanitarias acordes a su emplazamiento,	Conservar



## RESOLUCIÓN No. 01645

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							con desarrollo conforme a la especie, además no presenta interferencia directa con la obra.	
328	GARROCHO	0.39	6.8	0	Regular	Zona verde del colegio	Se autoriza conservar el individuo que no requiere intervención debido a que presenta características físicas y sanitarias acordes a su emplazamiento, con desarrollo conforme a la especie, además no presenta interferencia directa con la obra.	Conservar
329	GARROCHO	0.4	7.1	0	Regular	Zona verde del colegio	Se autoriza conservar el individuo que no requiere intervención debido a que presenta características físicas y sanitarias acordes a su emplazamiento, con desarrollo conforme a la especie, además no presenta interferencia directa con la obra.	Conservar

N° Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
330	CORONO	0.3	6.2	0	Regular	Zona verde del colegio	Se autoriza conservar el individuo que por efecto de la obra no requiere intervención, teniendo en cuenta que presenta condiciones físicas y sanitarias aceptables y que en el momento de la visita se encuentra estable.	Conservar
331	SALVIO NEGRO	0.63	7.1	0	Regular	Zona verde del colegio	Se autoriza conservar el individuo que no requiere intervención debido a que presenta buenas características físicas y sanitarias en el momento de la visita, acordes a su emplazamiento con desarrollo conforme a la especie, además no presenta interferencia directa con la obra.	Conservar
332	CUCHARO	0.32	5.1	0	Regular	Zona verde del colegio	Se autoriza conservar el individuo que no requiere intervención debido a que presenta buenas características físicas y sanitarias en el momento de la visita, acordes a su emplazamiento con desarrollo conforme a la especie, además no presenta interferencia directa con la obra.	Conservar
333	ARRAYAN BLANCO	0.6	5.6	0	Regular	Costado sur del colegio; cerca a cancha de baloncesto	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes del fuste y que su desarrollo se encuentra condicionado por el sitio de emplazamiento, teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra y se ubica en sitio con alta proximidad a otros individuos, haciendo inviable su conservación o traslado. Árbol marcado en campo 21 A.	Tala
334	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.2	4.2	0	Bueno	Costado sur del colegio; cerca a cancha de baloncesto	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes del fuste y que su desarrollo se encuentra condicionado por el sitio de emplazamiento, teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra y se ubica en sitio con alta proximidad a otros individuos, haciendo inviable su conservación o traslado. Árbol marcado en campo 26 A.	Tala
335	CHICALA, CHIRLOBIRLO, FLOR AMARILLO	0.76	7	0	Bueno	Zona centro-oriental del colegio; cerca a cancha de baloncesto	Se autoriza el traslado del individuo que presenta interferencia directa con la obra, considerando que del porte actual permite la actividad solicitada, adicionalmente el bloqueo se debe desarrollar de	Traslado

## RESOLUCIÓN No. 01645

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							manera simultanea con el árbol 62. (Este individuo se encuentra marcado en el inventario como 62 A)	
336	CEREZO, CAPULI	0.32	5.2	0	Regular	Costado occidental del colegio	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes y que su desarrollo se encuentra condicionado por el sitio de emplazamiento, teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención directa de la obra y el porte, arquitectura e inadecuado distanciamiento respecto a otros árboles hacen inviable su conservación o traslado. (marcado como 110 A)	Tala
337	ARRAYAN BLANCO	0.56	3.8	0	Regular	Costado occidental del colegio	Teniendo en cuenta que el individuo no presenta interferencia directa con el proyecto y considerando que presenta buenas condiciones físicas y sanitarias, se autoriza su conservación en el sitio, para mantener el aporte ambiental que genera en la zona. (Árbol marcado en campo como 136 A)	Conservar
338	GUAYACAN DE MANIZALES	0.4	3.8	0	Regular	Costado sur occidental del colegio	Se autoriza la tala del individuo, considerando que presenta condiciones físicas deficientes, teniendo en cuenta que se encuentra sobre el área de intervención de la obra y que el porte, arquitectura y espacio insuficiente de area de infiltración hacen inviable su conservación o traslado. (Árbol No. 176 A en campo)	Tala

**ARTÍCULO CUARTO.** – la **FUNDACIÓN NUEVO MARYMOUNT**, identificada con Nit No.860.026.357-7, a través de su Representante Legal el señor JULIAN PEÑALOZA LONDOÑO, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.413.475, o por quien haga sus veces, deberá consignar por concepto de SEGUIMIENTO, bajo el código S- 09-915, “PERMISO O AUTORI. TALA, PODA, TRANS-REUBIC ARBOLADO URBANO”, de acuerdo a lo liquidado en el Concepto Técnico SSFFS-05943 del 18 de mayo de 2018 la suma de **QUINIENTOS VEINTIUN MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$521.088)**. Dicha consignación se podrá realizar en cualquier sucursal del Banco de Occidente; para lo cual deberá acercarse a la oficina de atención al usuario primer piso, de las Instalaciones de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 de Bogotá D.C., presentando copia de la presente Resolución y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo.

**PARAGRAFO PRIMERO.** - La Copia de la consignación deberá ser remitida con destino al expediente **SDA-03-2018-401**, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

**ARTÍCULO QUINTO.** la **FUNDACIÓN NUEVO MARYMOUNT**, identificada con Nit No.860.026.357-7, a través de su Representante Legal el señor JULIAN PEÑALOZA LONDOÑO, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.413.475, o por quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, de acuerdo a lo liquidado en el Concepto Técnico SSFFS-05943 del 18 de mayo de 2018, Compensando mediante plantación y mantenimiento 219.85 IVP's, que corresponde a 96.27231 SMMLV equivalentes a

Página 47 de 50

## RESOLUCIÓN No. 01645

**SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$75.211.975).**

**ARTÍCULO SEXTO.** La autorizada, la **FUNDACIÓN NUEVO MARYMOUNT**, identificada con Nit No.860.026.357-7, a través de su Representante Legal el señor JULIAN PEÑALOZA LONDOÑO, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.413.475, o por quien haga sus veces, deberá dar estricto cumplimiento al Diseño paisajístico presentado y aprobado en el Acta No. 591 del 26 de abril de 2018; dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cumpliendo con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y garantizando el mantenimiento (plateo, riego y fertilización) de los individuos plantados por el término mínimo de tres (3) años contados a partir de la siembra, una vez agotado éste término, deberá hacer entrega mediante Acta al Jardín Botánico José Celestino Mutis, de los árboles plantados y hacer la respectiva actualización del Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. "SIGAU", a través del Sistema de Información Ambiental "SIA".

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - La ejecución de las actividades y/o tratamientos silviculturales objeto del presente Acto Administrativo, así como las obligaciones que se deriven del mismo deberán realizarse dentro del término de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión. Fencida dicha vigencia, ésta Autoridad Ambiental en cumplimiento de sus funciones de control y seguimiento, verificará en cualquier tiempo el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución. Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, deberá ser solicitada con un mes (01) mes de anticipación, respecto del vencimiento del plazo otorgado para la ejecución.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El autorizado deberá ejecutar los tratamientos previstos en la presente providencia, bajo precauciones mínimas y de forma técnica, de conformidad con lo establecido por el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería de Bogotá; las intervenciones en manejo silvicultural, deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

**ARTÍCULO NOVENO.** - El autorizado, reportará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados, según los protocolos definidos en los manuales de operación del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. "SIGAU", a través del Sistema de Información Ambiental "SIA".

**ARTÍCULO DÉCIMO.** - La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

## RESOLUCIÓN No. 01645

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** - Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la **FUNDACIÓN NUEVO MARYMOUNT**, identificada con Nit No.860.026.357-7, a través de su Representante Legal el señor JULIAN PEÑALOZA LONDOÑO, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.413.475, o por quien haga sus veces, en la Calle 169 B 74 A – 02 de la ciudad de Bogotá D.C.; de conformidad con lo previsto en los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** - Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a las Subdirecciones de Financiera y de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** - Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Subdirección, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**  
**Dada en Bogotá a los 06 días del mes de junio de 2018**



**CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

Expediente: SDA-03-2018-401

**Elaboró:**

MARTHA LUCIA OSORIO ROSAS	C.C:	1014197833	T.P:	214672	CPS:	CONTRATO 20180616 DE ---	FECHA EJECUCION:	5/06/2018
Revisó: LAURA CATALINA MORALES AREVALO	C.C:	1032446615	T.P:	274480	CPS:	CONTRATO 20170685 DE ---	FECHA EJECUCION:	5/06/2018
ALEXANDRA CALDERON SANCHEZ	C.C:	52432320	T.P:	164872	CPS:	CONTRATO 20180644 DE 2018	FECHA EJECUCION:	6/06/2018

Página 49 de 50



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## RESOLUCIÓN No. 01645

**Aprobó:**

CLAUDIA YAMILE SUAREZ  
POBLADOR

C.C: 63395806

T.P:

CPS:

FECHA EJECUCION: 6/06/2018

**Aprobó y firmó:**

CLAUDIA YAMILE SUAREZ  
POBLADOR

C.C: 63395806

T.P:

CPS:

FECHA EJECUCION: 6/06/2018